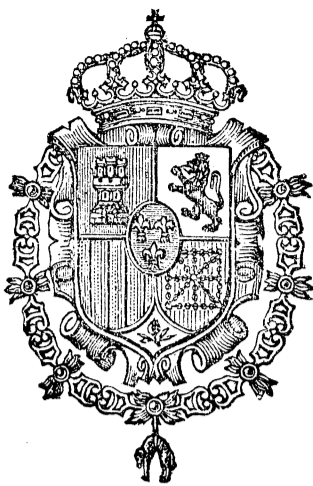


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma Oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes. <i>Pesetas.</i>	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } BALIARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.)
 y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

De acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino.

Vengo en jubilar, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Luis Martos y Potestad, Conde de Heredia Spínola, Consejero de Estado, cesante, que reúne las condiciones establecidas en los artículos 17 de la ley de Presupuestos de 26 de Mayo de 1835 y 18 de la de igual clase de 3 de Agosto de 1866.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el decreto de 25 de Julio de 1884; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que D. Pascual Panyagua y Alejandro, Magistrado de la Audiencia de Sevilla, venga á esta Corte en comisión del servicio para auxiliar los trabajos de estadística de la Fiscalía del Tribunal Supremo durante tres meses; debiendo percibir solamente el sueldo que en la actualidad disfruta como tal Magistrado.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Vista la exposición elevada por la Audiencia de San Mateo en que, usando de las facultades que en su párrafo segundo le concede el art. 2.º del Código, propone que la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión correccional impuesta á Bautista Serret Rivera en causa por los delitos de hurto frustrado, atentado y lesiones se reduzca á la mitad:

Considerando que atendidos el daño causado por los delitos y la malicia con que procedió el reo, de la rigurosa aplicación de las prescripciones legales resulta en este caso notablemente excesiva la pena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del del Reino,

Vengo en indultar á Bautista Serret Rivera de la mitad de la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Miguel Pons y Casal pidiendo indulto de la pena de dos años, cuatro meses y un día de presidio correccional que la Audiencia de Tremp le impuso en causa por el delito de denuncia falsa:

Considerando que el reo observa buena conducta da pruebas de arrepentimiento, y le perdona la parte ofendida:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe favorable de la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Miguel Pons y Casal de la mitad de la pena de dos años, cuatro meses y un día de presidio correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Mariscal de Campo Don José de Llano y Guinea, Marqués de Llano, Comandante general de división del distrito militar de Cataluña, cese en dicho cargo y pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, por estar comprendido en el art. 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Ignacio María de Castillo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Habiéndose padecido un error de fecha, se reproduce debidamente rectificado el siguiente

REAL DECRETO

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Gracia, provincia de Barcelona:

Vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 16 del próximo mes de Enero se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Gracia, provincia de Barcelona.

Dado en Palacio á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Fernando de León y Castillo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de dos Diputados á Cortes en el distrito de la Habana, provincia del mismo nombre, en la isla de Cuba:

Vistos los artículos 110, 112, 113 y 146 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. A los veinte días de publicado este decreto en la *Gaceta oficial* de la isla, se procederá á la elección de dos Diputados á Cortes en el distrito de la Habana.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Victor Balaguer.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido en ese Centro á instancia que elevó al mismo en 8 de Julio de 1885 D. Manuel Fernández de la Vega, Registrador de la propiedad de Torrox, sobre reconocimiento de servicios importantes y extraordinarios prestados por el mismo en el desempeño de su cargo, del cual expediente resulta:

1.º Que instruida por el Juez delegado la oportuna información para acreditar la exactitud é importancia de los servicios alegados por el citado funcionario, se recibieron los informes de los Juzgados de primera instancia y municipal, Ayuntamiento y Ad-

ministrador de Correos de Torrox, y las declaraciones de varios vecinos del mismo, los cuales manifestaron ser cierto que durante los terremotos ocurridos en aquella ciudad en el mes de Diciembre de 1884 y siguientes de 1885 quedó la población abandonada por la mayor parte de sus vecinos, instalándose en el campo ó en las plazas públicas en barracones de madera los Juzgados y Escribanías, la Administración de Correos y el cuartel de la Guardia civil, prolongándose tan angustiosa situación hasta el mes de Mayo siguiente: que durante dicho período fueron varios los hundimientos y deterioros de edificios públicos y particulares, entre ellos el cuartel de la Guardia civil y las Casas Consistoriales, sufriendo también algunos desperfectos la casa habitación del Registrador de la propiedad: que no obstante el peligro que ofrecía, según dictamen pericial, dicha casa oficina, continuó este funcionario constantemente en la población al cuidado del Archivo y despacho, como en tiempos normales, los títulos que se presentaron para su inscripción, limitándose á tomar las mayores precauciones para que en el caso de hundirse el edificio sufrieran el menor daño posible las personas, los libros y legajos; y que por efecto de la crudeza del tiempo y de la constante intranquilidad en que vivía dicho funcionario, adquirió un padecimiento calificado por los Médicos de reumatismo:

2.º Que practicada visita extraordinaria en dicho Registro por un Oficial de esa Dirección, aparece de las actas correspondientes que en general, y salvo excepciones de escasa importancia, todas las operaciones de la oficina se practican con regularidad, y teniendo en cuenta las prescripciones legales vigentes:

3.º Que la Sala de gobierno de la Audiencia, aceptando el informe del Juez delegado, declaró que los servicios prestados por el repetido funcionario son importantes y extraordinarios y están por lo tanto comprendidos en el art. 5.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884:

Vistos el Real decreto de 17 de Abril de 1884 y la Real orden de 8 de Noviembre del mismo año:

Considerando que en este expediente se han guardado las formalidades prevenidas en la regla 1.ª de la Real orden de 8 de Noviembre antes citada, apareciendo en el mismo acreditado que durante los terremotos ocurridos en Torrox en el año 1884 y parte de 1885, permaneció en aquella población D. Manuel Fernández de la Vega al frente del Archivo que le estaba confiado y dedicado al despacho ordinario, con peligro de su vida, como lo demuestra el hecho de haber dejado sus respectivas habitaciones varias Autoridades locales que para ejercer sus funciones se instalaron en el campo abierto ó en las plazas públicas en barracones de madera:

Considerando que el citado funcionario demostró además en aquellas tristes circunstancias un celo extraordinario digno de tenerse en cuenta, ordenando los libros y papeles del Archivo del Registro en condiciones que evitaran su destrucción, en el caso que se hubiera hundido el edificio, y custodiándolos para evitar su extravío ó sustracción, muy de temer atendido el abandono en que dejaron la ciudad sus habitantes; todo lo cual demuestra que dichos servicios, además de ser muy importantes, merecen la calificación de extraordinarios, por no ser de los que, según las leyes, reglamentos ó disposiciones de carácter general deben prestar los Registradores para el perfecto desempeño de su oficio, conforme declara el párrafo tercero de la regla 1.ª de la citada Real orden:

Considerando que de la visita extraordinaria girada en dicho Registro por un Oficial de la Dirección aparece que en general, y salvo excepciones de escasa importancia, se lleva la oficina con estricta sujeción á lo dispuesto en la ley Hipotecaria y en los reglamentos;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo declarado por la Sala de gobierno de la Audiencia de Granada y con lo propuesto por V. I., se ha servido resolver que los mencionados servicios son importantes y extraordinarios á los efectos de la circunstancia 1.ª del art. 5.º del citado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1886.

ALONSO MARTÍNEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista una instancia de D. Julio Pillet, del comercio de Alicante y propietario de 76 pertenencias mineras que constituyen las minas denominadas *Esperanza, Inmaculada Concepción y Virgen del Carmen*, que radican en el termino de Alfar dentro de la ensenada de Altea, solicitando se habilite el punto de Las Cuevas para el embarque de minerales y lingotes de hierro, y para importar del extranjero y por cabotaje herramientas, maquinaria, carbón mineral, maderas de construcción y ladrillos refractarios:

Vistos los favorables informes emitidos por el Delegado de la provincia de Alicante, Administrador principal de Aduanas, Jefe de la Comandancia de Carabineros y Consejo de Agricultura, Industria y Comercio;

Y considerando que la habilitación de que se trata ha de contribuir al mejor desenvolvimiento de la industria minera, tan importante en la citada provincia, y por tanto puede accederse á lo solicitado, limitando la importación de los efectos expresados al comercio de cabotaje;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha resuelto que se habilite el punto denominado Las Cuevas, en la ensenada de Altea, para el embarque de minerales y lingotes de hierro de las minas de que se deja hecho mención, y para el desembarque por cabotaje de herramientas, maquinaria, carbón mineral, maderas de construcción y ladrillos refractarios, con autorización é intervención de la Aduana de Altea; entendiéndose que el servicio que tenga que prestar el empleado que acuda á dicho punto tendrá que ajustarse á las condiciones que expresa la prevención 3.ª de las finales, que comprende el apéndice núm. 1 de las Ordenanzas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1886.

LÓPEZ PUIGSERVER

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Montiel, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 7 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 26 del mes último se ha remitido á esta Sección el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Montiel, decretada por el Gobernador de la provincia de Ciudad Real.

Resulta que nombrado por dicha Autoridad en 22 de Octubre un Delegado para inspeccionar la Administración del referido pueblo, expuso en el informe que emitió con fecha 29 las faltas que había advertido al examinar la contabilidad y documentos del archivo desde 1861 en adelante; y que fundado el Gobernador en este informe, decretó en 10 de Noviembre la suspensión de todos los Concejales, con cuyo motivo han solicitado éstos que V. E. dejara sin efecto tal providencia.

Examinados por la Sección los documentos que constituyen el expediente, advierte desde luego en el acta de visita que si bien se dice fué extendida á presencia del Alcalde y del Secretario, no aparece sin embargo firmada por éstos, ni se da explicación alguna respecto á tan esencial omisión. Aparte de esto, la mayor parte de los cargos consignados en aquel documento y que han servido para formular después su informe al Delegado datan de 1881 en adelante, y por consiguiente no debiendo ser imputables á una Corporación que no empezó á funcionar hasta Julio de 1885 hechos anteriores á esta época, ni implicando éstos, por otra parte, responsabilidad criminal exigible ante los Tribunales, no cabe tomarlos en consideración para este efecto, ni tampoco para el de imponer corrección gubernativa al Ayuntamiento en ejercicio, según tiene expuesto la Sección en repetidos casos.

Mas al examinar los hechos que afectan á éste observa que principalmente consisten en pagos más ó menos justificados por razón de viaje á la capital, retribuciones por trabajo de oficina y falta de com-

probación de los gastos de escritorio, así como también en defectos del amillaramiento. La Sección no puede apreciar la importancia de estos cargos, pues de ellos sólo hay noticia en el expediente por el informe del Delegado y por el acta levantada que, como se ha dicho, no se halla suscrita por el Alcalde ni por el Secretario, á pesar de decirse que concurrieron al acto de la inspección; y como tampoco se acompañan certificaciones ni documento alguno con referencia á los presupuestos, libros de intervención ú otros antecedentes para acreditar abonos que pudieran desde luego juzgarse debidamente acordados, resulta que las consideraciones expuestas por el Delegado, fundadas en sus particulares apreciaciones respecto de la mayor ó menor procedencia de tales abonos y de lo más ó menos crecido del gasto con relación al servicio retribuido, sólo podrán dar en un caso motivo para tenerlas presentes al examinar y censurar las cuentas de este período, mas no para imponer hoy la mayor corrección gubernativa, cuando no está probado ni justificado de modo alguno que los hechos en que hubiera de fundarse constituyan infracción legal, extralimitación del presupuesto ú otras irregularidades.

Obra, por el contrario, en el expediente una copia debidamente autorizada del informe que otro Delegado nombrado para inspeccionar la contabilidad emitió en 1.º de Noviembre, es decir, con posterioridad al del primero, en el cual se consignó que aquella se hallaba arreglada á las disposiciones vigentes, según se hacía constar en acta suscrita en 30 de Octubre por el mismo Delegado, en unión del Alcalde y del Secretario. Este documento, que por la circunstancia de estar firmado por las personas á quienes afectaba la visita reviste mayor solemnidad, destruye, en cuanto á la contabilidad se refiere, los cargos formulados en otro documento anterior, desprovisto, como se ha dicho, de toda prueba.

Y no puede menos de llamar por último la atención el hecho expuesto por los Concejales, y de ser cierto, lo cual no hay motivo para poner en duda por referirse á un acto público, constituiría una nueva razón de la improcedencia de la suspensión impuesta. Dícese que en elección extraordinaria ya aprobada fueron cubiertas las cuatro vacantes de Concejales que existían y que éstos tomaron posesión en 19 de Octubre, viéndose pocos días después suspensos y privados de continuar en el ejercicio de sus funciones, cuyo hecho corrobora la improcedencia de la medida decretada contra todo el Ayuntamiento.

No siendo, pues, imputables á éste actos anteriores á su constitución, y no estando justificados los que á éste pudieran afectar en su caso;

La Sección es de parecer que procede:

1.º Alzar la suspensión del Ayuntamiento de Montiel.

2.º Encargar al Gobernador disponga que al examinar las cuentas de este Ayuntamiento se tenga presente todo lo expuesto por el Delegado, á fin de exigir las responsabilidades que en su caso procediese.

3.º Recomendar igualmente á la misma Autoridad que adopte las disposiciones convenientes con el fin de que las oficinas de Hacienda obliguen al Ayuntamiento á hacer en el amillaramiento las rectificaciones que procedan.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1886.

LEÓN Y CASTILLO

Sr. Gobernador de la provincia de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el art. 11 del Real decreto de 4 de Mayo último, que suprimió la Imprenta Nacional, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se anuncien las subastas necesarias para llevar á cabo la venta de los objetos procedentes de dicho suprimido establecimiento, comprendidos en las actas de tasación suscritas por los peritos nombrados al efecto. Al mismo tiempo se ha servido S. M. aprobar el adjunto pliego de condiciones á que han de sujetarse aquellos actos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1886.

LEÓN Y CASTILLO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á la venta en pública subasta el material de la suprimida Imprenta Nacional.

- 1.ª La Subsecretaría de este Ministerio distribuirá en lotes proporcionados todos los efectos procedentes de la suprimida Imprenta Nacional que hayan de enajenarse según lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 4 de Mayo último.
- 2.ª La misma Subsecretaría anunciará en la GACETA DE MADRID, con veinte días de anticipación, los lotes que deban venderse en cada subasta.
- 3.ª En los anuncios á que se refiere la condición anterior se expresarán, numerados por su orden, los lotes de que haya de constar la subasta de cada día.
- Acompañarán á estos anuncios los modelos á que deban sujetarse las proposiciones que se presenten.
- 4.ª Las subastas tendrán lugar en el Ministerio de la Gobernación, ante el Subsecretario del mismo, acompañado del Jefe de la Sección correspondiente y asistido de Notario público que autorice el acto.
- 5.ª Los lotes enajenables estarán de manifiesto en la calle del Cid, núm. 4, todos los días no festivos, de doce á cuatro de la tarde.
- 6.ª Las proposiciones pueden hacerse á uno ó más lotes de los que comprendan las subastas.
- 7.ª No se admitirá proposición alguna que no cubra, en lo que respecta á cada lote, el valor en que éste haya sido tasado por los peritos nombrados al efecto, y cuyos tipos se indicarán en el anuncio correspondiente.
- 8.ª Para tomar parte en los remates es requisito indispensable que á la proposición se acompañe un resguardo de la Caja general de Depósitos, justificando haber ingresado en dicha dependencia el 10 por 100 del valor en que se saque á la venta el lote que se desea adquirir.
- En las proposiciones que se refieran á varios lotes de una subasta, bastará que el resguardo de depósito sea equivalente al 10 por 100 del valor en que hayan sido tasados los dos mayores que se indiquen en la proposición.
- 9.ª La primera media hora de cada subasta se invertirá en admitir las proposiciones que se presenten bajo pliegos cerrados, que se numerarán por el orden en que se reciban.
- Cinco minutos antes de terminar dicho periodo de tiempo se anunciará en alta voz, y transcurrido que sea no se admitirá ninguna otra proposición, aunque sólo se refiera á los lotes que ocupen un lugar posterior en la subasta.
10. Abiertos los pliegos, se leerán las proposiciones referentes al lote que ocupe el núm. 1 en la subasta, adjudicándose éste al autor de aquélla que ofrezca mayor suma sobre el tipo de tasación.
- Del mismo modo se adjudicarán los lotes sucesivos.
11. Si en un remate resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá una licitación verbal entre sus firmantes por espacio de diez minutos, adjudicándose al que aumentase más el precio ofrecido.
- Si en dicha licitación no se obtuviesen mejoras, ó éstas fuesen iguales, se dará la preferencia, para adjudicar aquel lote, á la proposición que abraza mayor número de éstos, ó en su defecto á la que haya sido primero presentada.
12. Terminada la subasta, se devolverán los resguardos de depósito á los licitadores á quienes no se haya adjudicado ningún lote.
13. Los remates no se considerarán definitivos hasta que recaiga la aprobación de S. M.
14. Los gastos de Notario, inserción de anuncio de la subasta en la GACETA y demás que se originen se cubrirán á prorrato entre los rematantes de los lotes que se hayan adjudicado en aquélla.
15. Son de cuenta y riesgo de cada rematante el desmonte y traslación de los efectos que adquiriera.
16. Si transcurridos diez días desde la fecha en que se notifique á cada interesado la adjudicación definitiva de uno ó más lotes no hubiese ingresado aquél en la Tesorería de Hacienda de esta provincia el valor del remate, se entenderá rescindido el contrato á su perjuicio.
17. Los lotes se adjudicarán á riesgo y ventura de los rematantes, sin que por ningún motivo tengan éstos derecho á pedir rebaja en los precios que hayan ofrecido.
18. Siendo de cuenta de los respectivos rematantes el desmonte de las máquinas y demás efectos que adquirieran, las fianzas de éstos servirán para responder también de los desperfectos que dicha operación pudiera ocasionar en el edificio donde se hallan aquéllos.
19. Los lotes adjudicados deberán ser recogidos por los rematantes, previa presentación de la carta de pago de su importe en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de la fecha de dicho documento.

Madrid 22 de Diciembre de 1886.—Aprobado por S. M.—El Ministro de la Gobernación, FERNANDO DE LEÓN Y CASTILLO.

Subsecretaría.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se anuncia la venta en pública subasta, con arreglo al pliego de condiciones que antecede, de los efectos procedentes de la suprimida Imprenta Nacional, comprendidos en los lotes que se expresan á continuación:

VALOR en que se saca á la venta cada lote.
—
Pesetas.

- | | |
|---|----------|
| Primer lote.—Una máquina usada, núm. 1, modelo universal, constructor Marinoni; mide la platina 0'75m X 0'95m, con dotación de tubos de fundir, juego de rodillos y movimiento para vapor. Tasado este lote en dos mil setecientas cincuenta pesetas. | 2.750 |
| Segundo lote.—Una máquina usada, núm. 2, modelo universal, constructor Marinoni; mide la platina 1'08m X 0'82m, dotación de tubos de fundir; juego de rodillos y movimiento para vapor. Valor de este lote, según tasación, tres mil doscientas cincuenta pesetas. | 3.250 |
| Tercer lote.—Una prensa de imprimir, núm. 1, usada, constructor Laplace, mide el cuadro 0'74m X 0'56m, con accesorios; otra prensa de imprimir, núm. 2, con accesorios, constructor Laplace, dimensiones del cuadro 0'70m X 0'55m; otra para sacar pruebas en galerines de cinc, con accesorios, constructor Serwín, mide el cuadro 0'82m X 0'17m; un cuadrante, usado, para achafañar filetes y cortar regletas; otro para el mismo uso, núm. 2, también usado: ciento noventa galerines de cinc, en buen uso, y veinte ídem rotos. Tasado este lote en mil ciento ochenta pesetas y cincuenta céntimos. | 1.180'50 |

VALOR en que se saca á la venta cada lote.
—
Pesetas.

- | | |
|---|----------|
| Quarto lote.—Ramas de imponer formas y cuchillos de hierro, su peso 495 kilos; platina de hierro número 1, con banco de madera; mide el cuadro 1'50m X 1'07m; otra platina de hierro, núm. 2, de las mismas dimensiones, con banco de madera; otra núm. 3, sencilla, con banco de madera; dos mesas de ajuste para colocar galeradas; una de distribución, con chapa de hierro; otra de pino grande con una pata rota; ocho pequeñas para distribución; dos de pino con pupitre de doble vertiente; una taquilla pequeña de pino; un pupitre de una vertiente; cuatro sillones con asientos de badana; cuatro lámparas de metal; 24 quinqués de hoja de lata, con mechero circular, y 38 con mechero plano; dos armarios de pino, números 1 y 2, con correderas para tablas de composición; otros dos, números 3 y 4, regleteros; otro, número 5, con tres cuerpos; tres, números 6, 7 y 8, para lingotes; otro, núm. 9, con cajas para numeración; otro, núm. 10, en mal estado; otro ropero, núm. 11; dos, números 12 y 13, con cajonería; otros dos también de pino, números 14 y 15; otros cuatro armarios, núm. 16, con tres cuerpos y tres entrepaños; otro, núm. 17, de dos cuerpos y tres entrepaños; un factol con cuatro tableros intermedios, y otros dos con cinco y dos entrepaños respectivamente. Valor total de este lote, según tasación, dos mil cuarenta y seis pesetas. | 2.046 |
| Quinto lote.—Mazos, tamboriletes, cuñas, botadores, palos de imposición y fuelles; un comodín que contiene doce cajas medianas, con sus tipos, que son los siguientes: cuerpo 5, dos cajas de redondo, una de versalitas y otra de cursiva; una del cuerpo 8, monástica, y otra 12; una del 10 esquelito; otra del 10 alemán; otra del 12 ronda; dos españolas de los cuerpos 10 y 12, y una del 16 elzeviriana; todas ellas completas y en regular estado; 40 galeras doble folio, usadas; 300 galerines de madera, de diferentes tamaños y usos; 30 tablas para forma, de diferentes tamaños; 14 chivaletes sencillos de una vertiente; 33 dobles de una vertiente; cinco también dobles y de vertiente doble; mesa de pino; brasero de cobre; estufa usada; percha de madera con 16 brazos; tres mesas grandes, y un grupo de unas 700 viñetas, marmosetes, escudos y alegorías de diferentes tamaños. Este lote ha sido tasado en mil ochocientas ochenta y nueve pesetas. | 1.889 |
| Sexto lote.—Una guillotina, usada, con esquadra y dos cuchillas útiles y dos inútiles, constructor Poirier; una prensa de madera para satinar, su luz 1'00m X 0'83m, con siete tableros de pino y 470 cartulinas de diferentes tamaños; un mostrador cerrado para librero, que mide 3'65m X 0'85m y 0'94m de alto; otro también cerrado, núm. 2, que mide 2'35m X 0'85m y 0'94m de alto; una mesa; dos tableros, con sus palomillas; dos prensas de librero, antiguas, y una de serrar, con su pie. Valor total de este lote, según tasación, mil trescientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos. | 1.387'50 |

La subasta tendrá lugar en esta Subsecretaría el día 14 de Enero próximo, á las dos de la tarde.

Las proposiciones han de estar extendidas en papel del sello 11.º, y redactadas con sujeción al modelo adjunto, no admitiéndose, por lo que respecta á cada lote, las que no cubran los tipos de tasación que quedan expresados.

Madrid 22 de Diciembre de 1886.—El Subsecretario, A. Melles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., calle....., núm....., según la cédula personal adjunta, enterado del anuncio y pliego de condiciones insertos en la GACETA del día 24 de Diciembre próximo pasado para la venta en pública subasta de varios efectos procedentes de la suprimida Imprenta Nacional, se comprometo á adquirir los comprendidos en el lote núm....., (en letra) por la cantidad de..... pesetas (en letra); los comprendidos en el lote núm..... (en letra), por la cantidad de..... pesetas (también en letra). Así se continuará indicando la cantidad que se ofrece por cada lote, según el orden de numeración y dejando de hacerlo en aquellos que no se deseen adquirir.

Al efecto se acompaña el resguardo correspondiente de la Caja general de Depósitos.

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Conformándose con el dictamen de la Sección 4.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y lo propuesto por esa Dirección general, S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido otorgar á D. Ramón Mantilla Gutiérrez, vecino de Villagarcía, provincia de Pontevedra, la autorización que ha solicitado para el establecimiento de una casa de baños de carácter permanente en una parte de la playa del barrio de «Las Arenas» de dicha población, con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado por el peticionario, y que lleva la fecha de 19 de Febrero de 1885, y á la modificación consignada en el plano que acompaña á su instancia de 15 de Mayo de 1886.

2.ª Las rampas que ha de construir el concesionario para la subida al balneario y para la vigilancia y tránsito litoral tendrán seis metros de anchura y una pendiente que no excederá de 15 por 100, defendiendo la del lado del mar con muros de mampostería.

3.ª El Ingeniero Jefe de la provincia hará el replanteo general de la obra en la playa, con arreglo á dicho proyecto, levantando de ello un acta, que remitirá á la Superioridad, y bajo su vigilancia se ejecutarán las obras, siendo de cuenta del concesionario los gastos que se originen.

4.ª Se respetarán las servidumbres que preste la playa, según la ley, así como los aprovechamientos que haya en ella para la extracción de algas, arenas, piedras sueltas y demás usos comunes establecidos, en cuanto sean compatibles con la existencia del balneario y con el servicio de los baños.

5.ª Se dará principio á las obras en el plazo de tres meses, contados desde el día en que el Ingeniero Jefe de la provincia haga el replanteo antedicho, y se terminarán en el de un año, contado desde la misma fecha.

6.ª Antes de dicho replanteo y en el plazo de dos meses, á partir de la fecha de esta autorización, el concesionario consignará en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de la misma en la provincia de Pontevedra, el 3 por 100 del presupuesto de la obra, calculado en 5.965 pesetas y 28 céntimos como fianza del exacto cumplimiento de las condiciones de la concesión. Esta fianza le será devuelta á la terminación de las obras, mediante certificación del Ingeniero Jefe de la provincia de quedar satisfechas dichas condiciones.

7.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de éstas producirá la caducidad de la concesión, procediéndose entonces como prescribe la legislación vigente.

8.ª En el caso en que sea necesario algún día ocupar la playa para obras de mayor importancia ó de interés general, el concesionario queda obligado á dejarlo libre, y sin derecho á otra cosa que á retirar los materiales de las construcciones que allí haya ejecutado.

Y 9.ª Esta concesión se entiende hecha por plazo ilimitado, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1886.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Obras públicas,

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación nominal de las cédulas de Cruz del Mérito militar concedidas á individuos no militares por Real orden de 19 de Noviembre último, que con esta fecha se remiten á la Dirección general de Administración militar para que puedan pasar á recogerlas los interesados mediante el pago de los derechos reglamentarios que habrán de verificar en el término de dos meses, siguientes á esta inserción en la GACETA DE MADRID, después de los cuales se declararán caducadas las de aquellos que no los hubieran satisfecho.

D. Federico Lletget y de Pablo, Médico civil de la villa de Vallecas, Cruz de primera clase del Mérito militar de las designadas para premiar servicios especiales libre de gastos.

Madrid 17 de Diciembre de 1886.

CONSEJO DE ESTADO

REAL DECRETO

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que, ante el Consejo de Estado, pende, entre partes, de la una D. Antonio Jover y Puig, demandante, representado por el Doctor D. Francisco Lastres, y de la otra la Administración general, demandada, representada por Mi Fiscal, sobre revocación de la Real Orden de 23 de Julio de 1883, relativa á las oposiciones verificadas en la Universidad de la Habana para la provisión de la Cátedra de Patología médica:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta:

Que vacante en la Universidad de la Habana la Cátedra de Patología médica, y habiéndose de proveer por oposición, fueron admitidos á hacer los ejercicios, después de varios trámites y dilaciones, los Doctores en Medicina D. Luis Saaverio y D. Antonio Jover y Puig:

Que comenzados los ejercicios, y al practicarse el tercero, ninguno de los dos opositores llegó á contestar á las diez preguntas que establece el Reglamento, á pesar de haber consumido el tiempo señalado al efecto:

Que terminadas las oposiciones, aprobó el Tribunal, por mayoría, los ejercicios de Jover; y puesto á votación si debía excluirse de la oposición á Saaverio, por ciertas faltas reglamentarias que había cometido, se resolvió, por mayoría también, en sentido afirmativo, quedando Jover como único opositor, y propuesto para la Cátedra:

Que dada á Jover la posesión interina de la Cátedra, y remitido el expediente á la resolución del Gobierno, el Negociado 3.º de la Dirección de Administración y Fomento del Ministerio de Ultramar estimó que, por no haber contestado Jover, al practicar el tercer ejercicio, á las diez preguntas exigidas por el Reglamento de 7 de Julio de 1867, se había infringido el art. 27 del mismo, y que, teniendo en cuenta que las preguntas que dejó de contestar hubiesen podido hacer variar el criterio que por las contestadas formase el Tribunal, y que por causa análoga se anularon por Real Orden de 6 de Diciembre de 1880 los ejercicios de oposición á una Cátedra de Mecánica efectuados por D. Juan Orús, era procedente dictar análoga resolución, oyendo antes el parecer del Consejo de Instrucción pública:

Que en 1.º de Julio de 1881, el Consejo de Instrucción pública emitió su opinión, diciendo: que estaba en su lugar la nota del Negociado de Ultramar según lo que resultaba del expediente, y es que por acuerdo de 17 de Diciembre de 1879 se determinó por el Gobernador general de la isla de Cuba que se sacase á oposición la mencionada Cátedra, habiéndose anunciado el concurso en los periódicos oficiales; que cerrado el plazo a su debido tiempo, se constituyó el Tribunal, comenzando por el examen de las Memorias sobre el punto señalado, según previene el Reglamento de 7 de Julio de 1867:

Que en tal situación se publicó el Real Decreto de 18 de Junio de 1880, haciendo extensiva á las posesiones de Ultramar la legislación vigente de la Península, por cuyo motivo el Presidente del Tribunal consultó á la Autoridad superior de la isla si debería suspender las oposiciones; lo que fué consultado al Gobierno, quien por Real Orden de 16 de Noviembre dispuso que se verificasen las oposiciones con arreglo al Reglamento de 7 de Julio de 1867, cumpliéndose en adelante lo prevenido en el Real Decreto de 18 de Junio de 1880:

Que el opositor D. Antonio Jover y Puig había presentado sus documentos para la oposición el día 15 de Abril de 1880, habiéndose anunciado ésta en la GACETA de los días 13, 14 y 15 de Febrero, siendo de advertir que en el anuncio se expresaba que el plazo para la admisión de solicitudes concluía á los dos meses:

Que surgió por esto la duda de si el Sr. Jover había ó no acudido en tiempo reglamentario, alegando en su defensa el contexto del mismo anuncio, de que él se había enterado el último día de los tres en que se había publicado, ignorando si había salido también en los días anteriores:

Que el Gobernador general hubo de negarle el derecho que solicitaba, y contra este acuerdo se alzó Jover ante la Sección de lo Contencioso de aquella isla, la cual estimó que procedía la demanda:

Que en vista de esto, acudió Jover nuevamente al Gobernador general, quien, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3.º, cap. 1.º del Reglamento de procedimientos, resolvió que el interesado fuese admitido á los ejercicios condicionalmente y á reserva del fallo del Tribunal de lo Contencioso sobre su demanda, contra cuya resolución también se alzó Jover:

Que en cumplimiento de lo mandado por esta Orden, tuvieron lugar las oposiciones, á las cuales se presentaron Don Luis Saaverio y D. Antonio Jover y Puig, viniendo á resultar que el Tribunal excluyó de la propuesta á Saaverio por infracciones reglamentarias que no se citan en el expediente, y que habiendo aprobado por mayoría los ejercicios de Jover, le propuso para la vacante:

Que la Junta superior de Instrucción pública encuentra estrictamente cumplidos los artículos 8.º al 33 y los artículos del tit. 2.º del Reglamento para la provisión de Cátedras de 7 de Julio de 1867, y propone la aprobación en los términos dictados por el Gobernador general de Cuba; pero el Negociado de Ultramar propuso su nulidad por inobservancia del artículo 27 del Reglamento citado, atemperándose á lo dispuesto en Real Orden de 6 de Diciembre de 1880, respecto á las que se efectuaron para la provisión de la Cátedra de Mecánica y Física vacante en la Escuela profesional de Cuba; añade que tres hechos culminantes aparecen en la historia de este expediente: primero, la falta de conformidad en el modo de apreciar el derecho de Jover al entrar en la oposición por las circunstancias expresadas, derecho que le fué negado por el Gobernador general; segundo, el acuerdo de esta Autoridad en virtud de la providencia de la Sección de lo Contencioso declarando procedente la demanda del interesado; y tercero, la falta de conformidad entre la Junta Superior de Instrucción pública, que declara legal la oposición por haberse cumplido las disposiciones reglamentarias, y el Negociado que propone su nulidad por el hecho contrario: sobre el primero, se abstiene de manifestar su opinión el Consejo, por hallarse bajo la jurisdicción de lo Contencioso, si bien estima sostenible el derecho de Jover por no haberse expresado en la repetición del

anuncio el día fijo en que el plazo espiraba; en cuanto al segundo, siendo ya un hecho el acuerdo emanado de la Autoridad superior, cree el Consejo deber abstenerse de calificarle, encontrándole justo y conciliatorio, dadas las circunstancias del caso; y en cuanto al tercero, el examen de las actas viene á demostrar que el Sr. Saaverio no llenó el tiempo de Reglamento en el ejercicio de la lección ni en uno de los argumentos, y que sólo contestó á cinco de las diez preguntas á que debía responder en una hora, por lo cual el Tribunal le eliminó con justicia de la terna; pero al mismo tiempo se advierte que Jover no contestó más que á cuatro de las diez preguntas de este último ejercicio: y en atención á esta circunstancia, el Consejo comprende que está en su lugar la nota del Negociado proponiendo la nulidad de los ejercicios, ateniéndose á lo dispuesto por la Real Orden de 6 de Diciembre de 1880, sobre el modo de entender el art. 27 del Reglamento de 1867, relativo al ejercicio de preguntas, cuya Real Orden se apoyó en el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública en 1879:

Que en 23 de Mayo de 1883, el Consejo de Estado en pleno emitió informe, en el que, después de resumir algunas de las consideraciones alegadas por el Consejo de Instrucción pública y por el Negociado correspondiente de Ultramar en sus informes respectivos, propone que se declare la nulidad de las oposiciones; dice en el informe que la cuestión que se somete al juicio del Consejo de Estado es la interpretación del art. 27 del Reglamento para la provisión de Cátedras, publicado en 7 de Julio de 1867, según el cual se hicieron las oposiciones á la Cátedra de Patología Médica con arreglo á lo dispuesto por el Ministerio de Ultramar: se había dudado si esta disposición ó el Reglamento posterior sería la prescripción legal que rigiese en dichas oposiciones; pero el Ministerio acordó que se celebrase con arreglo al cual se había hecho la convocatoria, pues al publicarse el Real Decreto de Junio de 1880 ya los Jueces estaban leyendo las Memorias presentadas por los opositores, y la nueva disposición no podía tener efecto retroactivo: que el Real Decreto sentencia dictado en el pleito seguido por el Dr. Jover se limitó á declarar la presentación de la solicitud para su admisión como opositor en tiempo hábil; pero la consulta actual versa sobre la validez legal de los ejercicios, en atención á no haberse cumplido en ellos el art. 27, que dice: «El tercer ejercicio consistirá en contestar el opositor á diez preguntas de la asignatura vacante, sacadas á la suerte de entre ciento que con este objeto tendrá el Tribunal depositadas en una urna. Si el opositor no invirtiese tres cuartos de hora en contestarlas, continuará sacando preguntas hasta llenar este tiempo; si en el espacio de una hora no contestase á las diez preguntas, se dará por terminado el ejercicio, etc.»: que ni D. Antonio Jover y Puig ni D. Luis Saaverio llenaron los requisitos de este artículo, pues el primero no contestó más que á diez, y el segundo á cinco preguntas en una hora, razón por la cual el Negociado de Ultramar y el Consejo de Instrucción pública entendieron que debían anularse las oposiciones, y el de Estado sostiene igual pretensión, fundándose en que ningún acto de las oposiciones, cualquiera que sea su objeto, puede tenerse por indiferente, puesto que en todos y en cada uno, si se infringen las disposiciones legales, pueden lastimarse derechos adquiridos por los opositores, debiendo ser la consecuencia de estas infracciones la anulación del acto en que ocurrieron. Las pruebas de suficiencia para el Profesorado se dan en todos los ejercicios marcados por el Reglamento, y es evidente que faltan en el opositor que no contesta el número de preguntas que el Reglamento exige. En el presente caso ninguno de los opositores cumplió con el precepto legal, y tan opuesto á la justicia sería decidirse por uno como por otro, siendo lógico, por tanto, la declaración de nulidad del acto. Verdad es que el art. 27 no señala esta sanción, contentándose con decir que «si en el espacio de una hora el opositor no contestase á las diez preguntas, se dará por terminado el acto»; pero la necesidad de anular este acuerdo, cuando ninguno ha cumplido el precepto legal, es evidente. Ninguno de los dos opositores practicó en regla el tercer ejercicio que, como los demás, es indispensable para la provisión de las cátedras, y por ello procede necesariamente la anulación del acto; doctrina que se halla confirmada por la interpretación dada por el Consejo al art. 27 en el expediente de la Cátedra de Mecánica y Física en la Escuela profesional de la Habana, cuyos ejercicios se declararon nulos por análogas faltas observadas en el tercer ejercicio:

Y que en virtud de los informes anteriores, el Ministerio de Ultramar dictó una Real Orden en 29 de Junio de 1883, por la que se declaró la nulidad de las oposiciones de que se viene hablando; Real Orden que se comunicó al interesado con fecha 31 de Octubre del mismo año:

Vistas las actuaciones contencioso-administrativas, de las que aparece:

Que en 25 de Noviembre de 1883, el Dr. D. Francisco Lastres presentó ante el Consejo demanda, que dió por ampliada, pidiendo la revocación de la Real orden de 29 de Junio de 1883 y la confirmación en la Cátedra de Patología Médica á D. Antonio Jover y Puig;

Y que emplazado Mi Fiscal, pidió que se absolviese á la Administración de la demanda y se confirmase la Real Orden reclamada:

Visto el art. 27 del Reglamento de 7 de Julio de 1867, publicado para la provisión de Cátedras en la isla de Cuba, que dice así: «El tercer ejercicio consistirá en contestar el opositor á diez preguntas de la asignatura vacante, sacadas á la suerte de entre ciento que con este objeto tendrá el Tribunal preparadas y depositadas en una urna. Si el opositor no invirtiese tres cuartos de hora en contestarlas, continuará sacando preguntas hasta llenar este tiempo; si en el espacio de una

hora no contestase á las diez, se dará, sin embargo, por terminado el acto»:

Considerando que D. Antonio Jover y Puig no contestó más que á cuatro, de las diez preguntas del tercer ejercicio de la oposición, durante el tiempo marcado, y que la falta de contestación á las seis restantes dejó incompleto el ejercicio, privando al Tribunal de los medios necesarios para juzgar de la aptitud del opositor:

Considerando que aunque el citado art. 27 sólo dice que si no se contesta á las diez preguntas quedará terminado el acto, sin añadir expresamente que en tal caso el opositor será desaprobado, esto se sobrentiende en recta y natural interpretación, porque de lo contrario quedaría eludido el precepto reglamentario, que considera necesarias, cuando menos, diez preguntas contestadas para apreciar la suficiencia de los opositores, y pudiera suceder que éstos, ocupando detenidamente el tiempo marcado en responder á una ó dos preguntas, eludiesen la prueba de contestar á las restantes:

Considerando, por lo tanto, que no se cumplió por el demandante lo prescrito para el tercer ejercicio indicado, y por esta razón estuvo en su lugar la Real Orden impugnada;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, constituido en Sala de lo Contencioso, en sesión á que asistieron: D. Justo Pelayo Cuesta, Presidente; D. Miguel de los Santos Alvarez, D. Feliciano Pérez Zamora, D. Félix García Gómez, D. Esteban Martínez, D. Juan de Cárdenas, D. Ramón de Campoamor, el Marqués de los Ulagares, el Marqués de Santa Cruz de Aguirre, D. Angel María Dacarrete, D. Dámaso de Acha, D. Juan Surrá, D. José Montero Ríos, D. Juan del Río, D. Enrique Cisneros, D. Antonio Guerola, D. Fernando Guerra, D. José María Valverde, el Conde de las Quemadas, D. Miguel Martínez Campos, D. Joaquín Medina, D. Juan Facundo Riaño, D. Eusebio Page y D. Valentín de Castro Montenegro;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en absolver á la Administración de la demanda presentada por el Licenciado D. Francisco Lastres, en nombre de D. Antonio Jover y Puig, contra la Real Orden de 29 de Junio de 1883, que queda firme y subsistente.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública dicho Consejo en pleno, constituido en Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 1.º de Diciembre de 1886.—Antonio Alcántara.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Dirección general de Sanidad militar.

Convocatoria á oposiciones para cubrir siete plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en Real orden de 30 de Noviembre último, se convoca á oposiciones públicas para proveer siete plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad militar, con arreglo á lo dispuesto en la citada Real orden.

En su consecuencia, queda abierta la firma para dichas oposiciones en la Secretaría de esta Dirección, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, entresuelo, cuya firma podrá hacerse en horas de oficina desde el día de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID hasta las dos de la tarde del día 31 de Enero próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia por las Universidades oficiales del Reino que por sí ó por medio de persona debidamente autorizada quieran firmar estas oposiciones deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma las circunstancias siguientes:

- 1.ª Que son españoles ó están naturalizados en España.
- 2.ª Que no han pasado de la edad de treinta años el día en que soliciten la admisión en el concurso.
- 3.ª Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres.
- 4.ª Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tienen aprobados los ejercicios necesarios para ello.
- 5.ª Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar. Justificarán que son españoles y que no han pasado de la edad de treinta años, con copia legalmente testimoniada de la partida de bautismo y su cédula personal. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de los treinta años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal.

Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á la del presente edicto. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, con copia del título, legalmente testimoniada, ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello con certificado de la Universidad correspondiente. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en cumplimiento de orden de esta Dirección general, bajo la presidencia del Director del Hospital militar de Madrid, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de los destinados en aquel establecimiento.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia que en cualquier concepto se hallen sirviendo en el Ejército ó en la Marina

justificarán esta circunstancia con certificación librada por los Jefes superiores de quienes dependan.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto entreguen con la oportuna anticipación á los Directores Subinspectores de Sanidad militar de las Capitanías generales de la Península ó islas adyacentes instancia suficientemente documentada, dirigida á esta Dirección, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en este Centro directivo su firma antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid cuyas instancias no lleguen á esta Dirección general antes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 28 de Marzo de 1883. La primera sesión pública del Tribunal censor se verificará en el Hospital militar de esta Corte, á las nueve de la mañana del día 3 de Febrero próximo.

Madrid 20 de Diciembre de 1886.—Weyler.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 31 del corriente, á la una de la tarde, se verifique en el despacho principal de la misma la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 793.719 pesetas 63 céntimos; que se compone de pesetas 55.953'50 que corresponde aplicar en este mes como duodécima parte de la cantidad consignada para este servicio en el presupuesto vigente, y de 737.766'13 sobrantes de la subasta anterior.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja general de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por Real orden de 26 de Diciembre de 1882, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones un timbre del Estado de una peseta, clase 11.ª

3.ª Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo; también se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Sección Central de esta Dirección general en los días 29 y 30, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 31, de once á doce de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha Deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid, en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en la Sección, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la Deuda de que se trata.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. Cuando se llene la cantidad señalada para la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completa; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

12. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

14. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Dirección; consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)»

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en la Sección Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 21 de Diciembre de 1886.—El Director general, A. Ferratges.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de..... pesetas nominales en....., cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en..... del mes.....; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

NÚMERO de títulos.	SERIES	NUMERACIÓN	IMPORTE de cada serie. Pesetas.
TOTAL GENERAL.....			

Madrid..... de..... de 188.....
(El interesado.)

Resultado de las subastas celebradas en este día para la amortización de acciones de obras públicas y de carreteras de las emisiones de 55, 20 y 34 millones de reales.

Acciones de obras públicas.

PROPOSICIONES PRESENTADAS

INTERESADOS	Nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas.
D. Manuel Cruzado.....	7.500	99
D. Benito Fernández Maquieira.....	16.500	98'90
D. Marcos de Lucas.....	3.500	99'90
D. José García y Céspedes.....	8.000	95
D. A. Clement.....	19.500	99
D. Francisco Turnes.....	27.000	89'90

PROPOSICIÓN ADMITIDA

INTERESADOS	Nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas.	Efectivo. Pesetas.
D. Francisco Turnes (parte de 27.000 pesetas) ..	26.500	89'90	23.823'50

Acciones de carreteras de 55 millones.

PROPOSICIONES PRESENTADAS

INTERESADO	Nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas.
D. José López Polín.....	7.500	100
D. Zacarías Martín.....	2.000	99'90
D. Angel López.....	30.000	95
D. Marcos de Lucas.....	3.500	99'90
D. E. Rianza.....	3.000	99'98
D. José Valls y Serrate.....	32.000	98
D. Valentín Peláez.....	2.500	99'95
D. Francisco Turnes.....	30.000	97'40

PROPOSICIONES ADMITIDAS

INTERESADOS	Nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas.	Efectivo. Pesetas.
D. Angel López.....	30.000	95	28.500
D. Francisco Turnes (parte de 30.000 pesetas) ..	1.000	97'40	974
	31.000		29.474

En las subastas de carreteras de las emisiones de 20 y 34 millones de reales no se han presentado proposiciones.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.
Madrid 21 de Diciembre de 1886.—El Director general, A. Ferratges.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 50 premios mayores de los 7.602 que comprende el sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS — Pesetas.	ADMINISTRACIONES
6.695	2.500.000	Palma de Mallorca.
8.943	2.000.000	Miranda de Ebro.
10.469	1.000.000	Orense.
40.890	750.000	Zamora.
29.202	500.060	Carabanchel.
40.143	250.000	Igualada.
345	250.000	Ribadavia.
38.866	125.000	San Lorenzo.
15.153	125.000	Madrid.
5.771	125.000	Pozuelo.
43.195	80.000	Oviedo.
39.389	80.000	Barcelona.
24.902	80.000	Idem.
1.050	80.000	Villafranca del Panadés.
29.761	50.000	Barcelona.
40.277	50.000	Valladolid.
41.537	50.000	Madrid.
31.033	50.000	Barcelona.
33.146	50.000	Madrid.
44.615	50.000	Idem.
5.063	50.000	Carabanchel.
13.740	50.000	Almería.
38.391	50.000	Coruña.
23.734	50.000	Sevilla.
32.860	50.000	Gijón.
37.150	50.000	Barcelona.
35.900	50.000	Idem.
18.524	50.000	Carabanchel.
8.236	50.000	Madrid.
33.607	50.000	Badajoz.
19.953	20.000	Madrid.
47.336	20.000	Idem.
27.338	20.000	Idem.
4.206	20.000	Idem.
46.583	20.000	Carabanchel.
40.184	20.000	Orense.
36.283	20.000	Madrid.
4.461	20.000	Alcoy.
27.795	20.000	Sans.
28.656	20.000	Almería.
23.646	20.000	Madrid.
4.858	20.000	Carabanchel.
12.738	20.000	Jerez de la Frontera.
28.048	20.000	Madrid.
34.654	20.000	Sevilla.
16.268	20.000	Madrid.
4.439	20.000	Barcelona.
29.097	20.000	Madrid.
19.486	20.000	Torredembarra.
26.815	20.000	Barcelona.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por los artículos 53 y 54 de la instrucción general de Loterías de 3 de Diciembre de 1882, han resultado agraciadas las siguientes:

DONCELLAS

Premio primero.

Francisca Romero González, del Hospicio.

Premio segundo.

Mariana de Narro, del Colegio de la Paz.

Premio tercero.

Daniela García Díaz, del de Nuestra Señora de las Mercedes.

Premio cuarto.

Felipa Sena Campoamor, del id.

Premio quinto.

Ana Rodríguez y Mateos, del id.

HUÉRFANA

Doña Elena Dopico y González, hija de D. Domingo, Subteniente de infantería de la Princesa, muerto en el campo del honor

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 30 de Diciembre de 1886.

Ha de constar de dos series, de 30.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos á 5 pesetas, y distribuyéndose 1.095.000 pesetas en 1.493 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios.	Pesetas.
1..... de.....	140.000
1..... de.....	80.000
1..... de.....	40.000
1..... de.....	20.000
25..... de 3.000.....	75.000
1.262..... de 500.....	631.000
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 140.000 pesetas.....	49.500
99 id. de 500 id. para los 99 números restantes de la centena del premiado con 80.000 pesetas.....	49.500
2 id. de 3.000 id. para los números anterior y posterior al del premio mayor.	6.000
2 id. de 2.000 id. para los números anterior y posterior al del premio segundo.....	4.000
1.493	1.095.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 30.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas se sobrentiende que si el premio mayor corresponde, por ejemplo al núm. 45 y el segundo al 9.996, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo; es decir, desde el 1 al 100 y del 9.901 al 10.000.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo, y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos.

Madrid 23 de Diciembre de 1886.—El Director general, Manuel María del Valle.

Junta para la construcción del templo de Nuestra Señora de Covadonga.

Lista de los billetes que han obtenido premio en la rifa celebrada por dicha Junta en unión del sorteo de la lotería nacional verificado en el día de hoy.

Premios.	Números.
1	10.461
2	3.819
3	46.550
4	18.658
5	41.742
6	46.378
7	45.069
8	19.953
9	41.554
10	9.694
11	13.115
12	20.363
13	24.680
14	14.287
15	35.567
16	31.933

Madrid 23 de Diciembre de 1886.—La Vicepresidenta, la Marquesa de Pidal.—La Tesorera, T. la Condesa de Toreno.—La Secretaria, I. la Marquesa de Hoyos. X—

Fábrica Nacional del Timbre.

El 29 del próximo mes de Enero, á la una de su tarde, tendrá lugar en esta Fábrica la segunda subasta pública, con estricta sujeción al pliego de condiciones que sirvió para la primera, con el fin de enajenar el papel timbrado y taladrado inservible en labores que existe en estos almacenes procedente del canje y sobrante devuelto por las provincias hasta fin del año de 1884-85, así como el papel contrasinado que tampoco tiene aplicación.

Lo que se anuncia al público para el que quiera interesarse en su adquisición pueda pasar á ver el pliego de condiciones y muestras del papel de que se trata, que estarán de manifiesto en esta oficina todos los días no feriados desde las diez de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 23 de Diciembre de 1886.—El Administrador Jefe, Francisco Echagüe.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Noviembre de 1886, esta Dirección general ha señalado el día 3 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Madrid á Toledo (kilómetros 15 al 30), provincia de Madrid, y cuyo presupuesto es de 25.143 pesetas y 25 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 29 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 260 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Diciembre de 1886.—El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm. enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Madrid á Toledo (kilómetros 15 al 30), provincia de Madrid, se comprometo tomar

á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Noviembre de 1886, esta Dirección general ha señalado el día 3 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de la estación de Villalba á Segovia (kilómetros 1 al 22), provincia de Madrid, y cuyo presupuesto es de 13.212 pesetas y 63 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 29 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Diciembre de 1886.—El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de la estación de Villalba á Segovia (kilómetros 1 al 22), provincia de Madrid, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Noviembre de 1886, esta Dirección general ha señalado el día 3 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Chinchón á Ciempozuelos (kilómetros 1 al 18), provincia de Madrid, y cuyo presupuesto es de 10.548 pesetas y 37 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 29 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Diciembre de 1886.—El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Chinchón á Ciempozuelos (kilómetros 1 al 18), provincia de Madrid, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Noviembre de 1886, esta Dirección general ha señalado el día 3 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Fuencarral á Manzanares (kilómetros 12 al 31), provincia de Madrid, y cuyo presupuesto de contrata es de 15.097 pesetas y 20 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que

ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 29 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 160 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Diciembre de 1886.—El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Fuencarral á Manzanares (kilómetros 12 al 31), provincia de Madrid, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Noviembre de 1886, esta Dirección general ha señalado el día 3 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Ajalvir á Estremera (kilómetros 1 al 10), provincia de Madrid, y cuyo presupuesto es de 14.030 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 29 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 150 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Diciembre de 1886.—El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Ajalvir á Estremera (kilómetros 1 al 10), provincia de Madrid, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Noviembre de 1886, esta Dirección general ha señalado el día 3 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Brunete á Navalcarnero (kilómetros 31 al 44), provincia de Madrid, y cuyo presupuesto es de 15.826 pesetas y 30 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 29 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 160 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Diciembre de 1886.—El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Brunete á Navalcarnero (kilómetros 31 al 44), provincia de Madrid, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Noviembre de 1886, esta Dirección general ha señalado el día 3 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Bailén á Málaga, provincia de Jaén, y cuyo presupuesto de contrata es de 25.294 pesetas 25 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Jaén.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 29 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 260 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Diciembre de 1886.—El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Bailén á Málaga, provincia de Jaén, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Noviembre de 1886, esta Dirección general ha señalado el día 3 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Jaén á Córdoba, provincia de Jaén, y cuyo presupuesto es de 13.885 pesetas 56 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Jaén.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 29 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Diciembre de 1886.—El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Jaén á Córdoba, provincia de Jaén, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Noviembre de 1886, esta Dirección general ha señalado el día 3 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Bailén á Baeza (sección de Linares á Baeza), provincia de Jaén, y cuyo presupuesto es de 12.875 pesetas 52 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Jaén.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 29 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Diciembre de 1886.—El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Bailén á Baeza (sección de Linares á Baeza), provincia de Jaén, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Noviembre de 1886, esta Dirección general ha señalado el día 3 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Torredonjimeno al Carpio, provincia de Jaén, y cuyo presupuesto es de 15.545 pesetas 7 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Jaén.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 29 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 160 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Diciembre de 1886.—El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Torredonjimeno al Carpio, provincia de Jaén, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración del Correo Central.

DÍA 23.

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 881 Alejandro Rosel.—Valdemoro.
- 882 Angel R. de Arellano.—Valencia.
- 883 Antonio Perez.—Soba.
- 884 Bernardo Diaz.—Tetuán.
- 885 Benito Cantarero.—Santa María de los Llanos.
- 886 Elvina Madrazo.—Boñar.
- 887 Francisco Garcia.—Valencia de Alcántara.
- 888 Francisco Coronado.—Quintana de la Serena.
- 889 Florentina Redondo.—Los Santos.
- 890 Gumersinda López.—Ciudad Real.
- 891 Juan Sánchez.—Agreda.
- 892 Juan Gamen.—Madrid.
- 893 Juan Laborda.—Murcia.
- 894 Laureano Fernández.—Pamplona.
- 895 Marcos Roca.—Barcelona.
- 896 Martín García.—Valladolid.
- 897 Mariano Jaquotot.—Córdoba.
- 898 Pedro Jover.—Sanlúcar de Barrameda.
- 899 Rafael de Castro.—Espejo.
- 900 Ricardo Garcia.—Vitoria.

- Núm. 901 Rosa Ejido.—Torrecaballeros.
- 902 Santiago Morales.—Puente de Vallecas.
- 903 Amelia Quintana.—Madrid.
- 904 Antonio Rodeño.—Idem.
- 905 Carmen Tejera.—Idem.
- 906 Fernando Carramolino.—Idem.
- 907 Fernando Riera.—Idem.
- 908 José Bosch.—Idem.
- 909 Juan Muñoz y Compañía.—Idem.
- 910 Dolores Linares.—Idem.
- 911 Ignacio de Santiago.—Idem.
- 912 Matilde Camps.—Idem.
- 913 Miguel Quetglas.—Idem.
- 914 Rogelia Gil García.—Idem.
- 915 Rafael Jiménez.—Idem.
- 916 Santiago González.—Idem.
- 917 Simón Culebro.—Idem.
- 918 Venancio Vázquez.—Idem.
- 919 Angel Aruti.—El Rasillo.
- 920 Rosa Polo y Ortigosa.—Logroño.
- 921 Matilde Martín.—Idem.

Madrid 23 de Diciembre de 1886.—El Administrador, José Lois é Ibarra.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 23

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Porto.....	Manuel Gómez Miro.—Pez, 12, principal izquierda, Madrid.
Barcelona.....	Crehuet.—Hotel Madrid (ausente).
San Sebastián.....	Jesús Rodríguez.—Preciados, 28.
Calamocha.....	María Manjo.—Calle Tetuán, 42.
Miranda.....	Antonio Lacabeg.—Calle la Aduana, 6, principal.
Bailén.....	Esteban Espinosa.—Isabel la Católica, 28, derecha.
Bóo.....	Varea.—Calle Estación, 1-27.
Aranjuez.....	Alferez González.—Dirección de Caballería.
Bailén.....	Teresa Alonso.—Infanta, 12, 1.º derecha.
París.....	Batiau.—Hotel Sevilla, Madrid.
Idem.....	Royán.—21, Salud, Madrid.
Coruña.....	Máximo Tordesillas.—Calle Moriana, 3.
Benavente.....	Tirso Alonso.—Tercer Oficial del Ministerio Fomento.
Guadix.....	Antonio Lazo.—Sordo, 4, principal (ausente).
Sisante.....	Francisco Marso.—Cruz, veinte (ausente).
Barcelona.....	Montanolo.—Hotel Madrid.
Idem.....	Idem.—Id.
Vivero.....	Ramón Rebellón.—Arenal, 16.
Toledo.....	Celestino Berson.—Atocha, 4.
Brody.....	Senator López.—Lapaja, Madrid.
Cádiz.....	Rivas.—Arenal, 8, principal.
Pasajes.....	Vizconde Morata.—Olivo, 35.
Ciudad Real.....	Tomás Linares.—Cava Baja, posada Merced.
<i>Norte.</i>	
Medina Campo..	Ildefonso Saurano.—Fuencarral, 139, segundo.
Toledo.....	Tomás Fratapus.—Ticiano, 30.
Málaga.....	Juan Castillo.—Palma Alta, 5.
Alhama.....	Josefa Montijo.—San Oropio, 9, tercero.
<i>Noroeste.</i>	
Alger.....	Cura Párroco.—Vorretillo San Antonio la Florida, Madrid.
Valladolid.....	Pérez, Cabo segundo.—Cuartel Conde Duque, Caballería, primera (ausente).
<i>Oeste.</i>	
Valladolid.....	Juan Gutiérrez.—Ventosa, 9.

Madrid 23 de Diciembre de 1886.—Por el Jefe del Centro, Vicente Tejada.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 23 de Noviembre último, he acordado señalar el día 18 de Enero próximo, y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 36 al 43 de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por Irún, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 3.946 pesetas 80 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 40 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 15 de Diciembre de 1886.—El Gobernador, C. el Duque de Frias.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en 15 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 36 al 43 de la carre-

tera de primer orden de Madrid á Francia por Irún, se compromete á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal, ó no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) 480—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 24 de Noviembre último, he acordado señalar el día 18 de Enero próximo, y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 25 al 35 de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por Irún, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 9.044 pesetas 75 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto; y la cantidad que ha de consignarse previamente

como garantía para tomar parte en la subasta será de 95 pesetas en metálicas ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción: siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 15 de Diciembre de 1886. — El Gobernador, C. el Duque de Frias.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en 15 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 25 al 35 de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por Irún, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal, ó no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) 481—S

Diputación provincial de Madrid.

El día 3 de Enero de 1887, á las doce en punto de la mañana, se procederá públicamente en el salón de sesiones de la Diputación provincial, en presencia de la Comisión especial de construcción de nuevos hospitales y hospicios, á la apertura de pliegos y lectura de proposiciones que se presenten al concurso de terrenos para construcción de un nuevo hospital, anunciado en la GACETA del día 2 del corriente mes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Madrid 23 de Diciembre de 1886. — El Presidente, el Marqués de Sardoal.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

Negociado 3.º

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 345, de 11 del actual, y en los Boletines oficiales de las provincias de Cádiz y Málaga, números 273 y 136, de 2 y 9 del propio respectivamente, los anuncios para subastar en pública licitación hierros españoles con destino á la construcción de aljibes de los cruces Colón y Ulla, importantes 2.022'80 pesetas, se hace saber que el remate tendrá lugar en la forma anunciada en el local que ocupa la Comandancia general del Arsenal el día 11 del mes de Enero del año próximo, dando comienzo á las doce de su mañana.

Arsenal de la Carraca 14 de Diciembre de 1886. — El Secretario, Guillermo Camargo. 408—S

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID

RELACIÓN de las solicitudes de transmisiones de censos que han sido aprobadas por la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS SOLICITANTES	FINCAS CENSADAS	Capital.		Réditos años.		IMPORTE DE LA CAPITALIZACIÓN		Importe de las anualidades.	TOTAL	FECHA en que se aprobó la transmisión.
			Plas.	Cénts.	Plas.	Cénts.	A plazos.	Al contado.			
371	D. Enrique Rayo	Casa calle de las Maldonadas, núm. 15 antiguo, manzana 83.	825		20'63		343'83	»	123'78	467'61	30 Noviembre 1886.
372	D. Angel Redondo	Idem de Procuradores, 1 antiguo, 4 moderno.	17.370		868'50		14.475	»	5.211	19.686	Idem id.
373		Idem del Arenal, 19, 21 y 23 modernos, 8, 10 y 11 antiguos, manzana 390.	1.300		39		650	»	234	884	Idem id.
374		Idem de la Montera, 60, 62 y 64 nuevos, 26 al 29 antiguos, ídem 292.	1.375		41'25		687'50	»	247'50	935	Idem id.
375		Idem.	4.125		123'75		2.062'50	»	742'50	2.805	Idem id.
376		Idem.	1.925		57'75		962'50	»	346'50	1.309	Idem id.
377		Idem de Mesón de Paredes, 59 moderno, 12 antiguo, íd. 57.	263'98		7'92		»	79'20	23'76	102'96	Idem id.
378		Idem.	141'16		4'21		»	42'40	12'72	57'12	Idem id.
379		Idem.	124'37		3'73		»	37'30	11'19	48'49	Idem id.
380	D. Enrique Rayo	Idem.	282'88		8'46		»	84'60	25'38	109'98	Idem id.
381		Idem.	428'96		12'87		»	128'70	38'61	167'41	Idem id.
382		Idem del Oso, 21 antiguo y moderno, íd. 66.	1.981		59'43		990'50	»	356'58	1.347'08	Idem id.
383		Idem del Cuervo, 4 antiguo, 5 moderno, íd. 71.	7.888'34		236'65		3.944'17	»	1.419'90	5.364'07	Idem id.
384		Idem de la Magdalena, 2 antiguo, 4 moderno, íd. 9.	8.250		247'50		4.125	»	1.485	5.610	Idem id.
385		Idem de la Montera, 60, 62 y 64 modernos, 26 al 29 antiguos, ídem 292.	1.243'79		37'33		622'17	»	223'98	846'15	Idem id.
386		Idem.	2.948		88'44		1.474	»	530'64	2.004'64	Idem id.
387		Idem del Arenal, 23 moderno, 8 antiguo, íd. 390.	8.000		240		4.900	»	1.440	5.440	Idem id.
388	D. Félix Rodrigo Dufort	Una cerca en término de Colmenar Viejo, sitio llamado Prado Merino.	250		7'50		»	75	22'50	97'50	Idem id.
389	D. Carlos Martínez Rodrigo	Casa calle de Alcalá, números 70 y 72 modernos, 3 antiguo, manzana 273.	21.450		536'25		8.937'50	»	3.217'50	12.155	Idem id.
390		Idem del Rosario, 21 moderno, 18 antiguo, íd. 119.	3.500		105		1.750	»	630	2.380	2 Diciembre id.
391		Idem de la Solana, 13, 15 y 53 modernos, 4 y 5 antiguos, íd. 112.	287'50		7'19		»	71'90	21'57	93'47	Idem id.
392		Idem.	625		18'75		312'50	»	112'50	425	Idem id.
393		Idem de Jesús y María, 14 moderno, 4 y 5 antiguo, íd. 49.	2.853'50		71'34		1.189	»	428'04	1.617'04	Idem id.
394		Idem Mayor, 15 antiguo, 59 moderno, íd. 194.	779'75		23'40		390	»	140'40	350'40	Idem id.
395	D. Enrique Rayo	Idem de la Corredera Baja de San Pablo, 35 antiguo, 37 moderno, íd. 449.	5.793'05		144'77		2.412'83	»	868'62	3.281'45	Idem id.
396		Idem de San Bernardo, accesorias al Norte, 57 y 4 modernos, 2 antiguo, íd. 502.	2.500		62'50		1.041'67	»	375	1.416'67	Idem id.
397		Idem de Pelayo, 55 moderno, 5 antiguo, íd. 316.	874'50		26'13		435'50	»	156'98	592'28	Idem id.
398		Idem del Pez, 20 moderno, 2 antiguo, íd. 462.	5.868'83		174'27		2.904'50	»	1.045'62	3.950'12	Idem id.
399		Idem de Jacometrezo, 23 nuevo, 7 antiguo, íd. 360.	2.750'50		82'50		1.375	»	247	1.622	3 id. id.
400		Idem de Puencarral, 77 moderno, 6 antiguo, íd. 348.	825		24'75		412'50	»	148'50	561	Idem id.
401	D. Laureano Alférez Delgado	Idem de Embajadores, 1 antiguo, 50 moderno, íd. 75.	5.500		165		2.750	»	»	2.750	Idem id.
402		Idem del Barco, 5 antiguo, 8 moderno, íd. 356.	27.500		687'50		11.458'33	»	4.125	15.583'33	Idem id.
403		Idem de la Salud, 11 moderno, 6 antiguo, íd. 359.	5.500		165		2.750	»	990	3.740	Idem id.
404		Idem del Desengaño, 21 moderno, 3 antiguo, íd. 361.	2.750		82'50		1.375	»	247	1.622	Idem id.
405		Idem de Toledo, 20 moderno. 1 y 2 antiguos, íd. 167.	1.875		56'25		937'50	»	337'50	1.275	9 id. id.
406		Idem del Conde de Barajas, 3 moderno, íd. 170.	»		7'27		»	72'70	21'81	94'51	Idem id.
407		Idem de Juan de Dios, 6 moderno, San Bernardino, 10 y otras.	2.750		68'75		1.145'83	»	412'50	1.558'33	Idem id.
408		Idem de Jacometrezo, 11 moderno, 1 antiguo, íd. 343.	803'75		24'11		401'87	»	144'66	546'53	Idem id.
409		Idem del Limón, fachada Conde Duque, 1 y 9 antiguos, 8 y 9 modernos, íd. 536.	412'50		12'37		»	123'70	67'11	190'81	Idem id.
410		Idem.	860		40		666'66	»	240	906'66	Idem id.
411		Dos casas en la calle de San Oropio, 6 y 8 modernos, 45 y 6 antiguos, íd. 337.	2.750		82'50		1.375	»	495	1.870	Idem id.
412		Casa calle de la Abada, 13 moderno y parte del 15 antiguo, ídem 358.	2.600		78		1.300	»	468	1.768	Idem id.
413		Idem de la Greda, 13 moderno, 12 antiguo, íd. 272.	9.250		277'50		4.625	»	1.665	6.290	Idem id.
414		Idem (Urraca) carrera de San Francisco, 36 moderno, 2 y 3 antiguos.	»		20		»	222'22	60	282'22	Idem id.
415	D. Pedro Huard	Idem de las Infantas, vuelta á la de Hortaleza, 3 moderno por la primera, 28 por la segunda.	450		13'50		»	135	40'50	175'50	Idem id.
416		Idem.	5.500		165		2.750	»	990	3.740	Idem id.
417		Idem.	2.750		82'50		1.375	»	495	1.870	Idem id.
418		Idem.	4.393		131'79		2.196'50	»	790'74	2.987	Idem id.
419		Idem.	1.793'50		53'77		896'25	»	323'62	1.218'87	Idem id.
420		Idem.	550		16'50		275	»	99	374	Idem id.
421		Idem de la Carrera de San Jerónimo, 21 moderno, íd. 265.	»		3'65		»	36'50	10'95	47'45	Idem id.
422		Idem calle de la Encarnación, 19 moderno, 3 antiguo, íd. 61.	1.428'18		42'84		714	»	257'04	971'04	Idem id.
423		Idem de Regueros, 12 moderno, 9 antiguo, íd. 326.	3.750		112'50		1.875	»	675	2.550	Idem id.
424		Idem de la Flor Alta, 1 y 17 modernos, íd. 466.	1.000		50		833	»	300	1.133	Idem id.
425		Idem.	4.162'50		124'87		2.081'25	»	749'22	2.830'47	Idem id.
426		Idem de Hita, 5 antiguo, 2 moderno, íd. 214.	1.375		41'25		687'50	»	123'75	81'25	Idem id.
427		Idem de los Tres Peces, 22 antiguo, 12 moderno, íd. 30.	206'25		6'18		»	61'80	18'54	80'34	Idem id.
428		Idem de Jesús del Valle, 4 moderno, 6 antiguo, íd. 462.	500'50		15'01		»	166'77	45'03	211'60	Idem id.
429		Idem de Leganitos, 12 antiguo, 17 moderno, íd. 551.	217'25		6'51		»	65'10	19'53	84'63	11 id. id.
430		Idem.	100		3		»	30	9	39	Idem id.
431	D. Luis Aguilar	Idem de Buenavista, 38 moderno, 6 antiguo, íd. 33.	1.650		41'25		»	458'33	123'75	588'08	Idem id.
432		Idem de Alcalá, 11 antiguo, 13 moderno, 5 novísimo, íd. 290.	4.125		120		»	1.333'33	360	1.693'33	Idem id.
433		Idem de San José, 6 moderno, 12 antiguo, íd. 241.	2.104'55		52'61		»	584'59	157'81	742'42	Idem id.
434		Idem de Mesón de Maragatos, 1 antiguo, íd. 139.	1.238'65		30'97		»	344	92'88	436'88	Idem id.
435	D. Eduardo Carretero	Idem de la Cabeza, 8 moderno, parte del 1 y 5 antiguos, íd. 45.	4.550		113'75		»	1.263'89	341'25	1.605'14	Idem id.
436		Idem de Rodas, 1 antiguo, 29 moderno, íd. 81.	2.047		61'41		»	682'33	184'23	866'86	Idem id.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que los solicitantes de las transmisiones de censos á que se refiere la relación que antecede verifiquen el pago del importe que las mismas ascienden dentro del plazo de quince dias, que previene el art. 2.º del Real decreto de 5 de Junio último. Madrid 17 de Diciembre de 1886. — El Administrador, Manuel Villapaderna.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

CORUÑA

D. José Fernández de Rodas, Presidente de la Sección primera de la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de la Coruña.

Habiéndose señalado para el día 17 de Enero del año entrante el juicio oral y público de causa procedente del Juzgado de instrucción de esta ciudad contra Benito Monelos Seoane por asesinato, y Ramón Palleiro Barba por disparo de arma de fuego; y toda vez que dicho Ramón Palleiro no ha podido ser notificado de la orden librada para su presentación ante la sala los sábados de cada semana, ni, por consiguiente, citado para su comparecencia á las sesiones del indicado juicio por no haber sido hallado en su domicilio, ignorándose su paradero, por la presente requisitoria se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días se presente á disposición de esta Sala de Audiencia á responder de los cargos que le resultan en el procedimiento mencionado; pues de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á la ley.

Y ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que en caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en la ciudad de la Coruña á 10 de Diciembre de 1886.—José F. de Rodas.—Por mandado de la Sala, Alejo Cabriada.

Señas personales de Ramón Palleiro Barba.

Es hijo de Juan y de Teresa, natural y vecino de la parroquia de San Cristóbal das Viñas, lugar de Viaño, en esta provincia, casado, de veintiocho años de edad, carpintero; es de estatura regular, color bueno, nariz y boca regulares, pelo, cejas y ojos castaños, barba poblada y afeitada, sin ninguna particular visible; viste pantalón de paño oscuro, chaleco id., faja negra, blusa de mahón azul, camisa blanca y gorra de paño, y calza alpargatas.

J—3666

Audiencias de lo criminal.

CARTAGENA

D. Juan de Dios Esquer y Escuder, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Cartagena.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Isidoro Tornel Valero, hijo de Ignacio y de Teresa, natural y vecino de esta ciudad, de veintidós años de edad, soltero, herrero, y con instrucción, el cual no ha sido habido en su domicilio al ir á notificarle una providencia para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Tribunal, apercibido que de no verificarlo dentro del prefijado término le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente, (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo trasladen con las seguridades necesarias á las cárceles públicas de esta ciudad y á disposición de esta Audiencia.

Dada en Cartagena á 13 de Diciembre de 1886.—Juan de Dios Esquer.—El Secretario, Diego López Alemán.

J—3694

Juzgados militares.

CARRACA

D. Rafael Camoyano y Palomino, Teniente de infantería de Marina, y Juez fiscal para instruir sumaria al marinero de segunda clase Cosme Heraldo y Orellana por el delito de deserción, reincidente.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército y Armada me conceden como Juez fiscal, por el presente y segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido marinero para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha de éste, comparezca en la fragata de guerra *Carmen*, sita en el caño del Arsenal de la Carraca, á responder de los cargos que en dicha causa resulten; pues de no verificarlo le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Diario oficial de Avisos*.

Dado á bordo del Arsenal de la Carraca á 10 de Diciembre de 1886.—El Fiscal, Rafael Camoyano. 1252—M

Juzgados de primera instancia.

FRECHILLA

D. Gonzalo Queipo de Llano, Juez de primera instancia de este partido de Frechilla.

Por el presente se cita y llama por segunda vez á cuantos se crean con derecho á los bienes dejados por Doña Petra Redondo Paredes, vecina que fué de esta villa de Frechilla, fallecida el 14 de Abril del año pasado de 1885, bajo testamento nuncupativo que ante suficiente número de testigos había otorgado el día anterior, en el cual instituyó por heredero usufructuario á su esposo D. Pedro Arenillas García, y nombró de herederos en propiedad á todos los primos carnales de sus difuntos padres D. Francisco Redondo García y Doña Juliana Paredes García, tanto á los que en el indicado día 13 vivían, como á los que habían fallecido; con la circunstancia que á los que habían muerto representaran sus respectivos

hijos y herederos; debiendo advertir que si algunos fuesen hijos y herederos de padre primo carnal y de madre también prima carnal de sus difuntos padres, percibirán doble herencia, ó que es lo mismo, la que les corresponda por parte del padre y por parte de la madre á quienes han de representar, para que en el preciso término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirle en forma ante este Juzgado en los autos de juicio universal promovidos por el precitado D. Pedro Arenillas García á virtud de la oportuna demanda, en que alega como fundamento ser hijo de padres primos carnales de los de la testadora.

Dado en Frechilla á 13 de Diciembre de 1886.—Gonzalo Queipo de Llano.—Por mandado de S. S., Tomás Cano.

X—1222

GIJÓN

D. Gerardo Morenza y García, Juez de primera instancia del partido de Gijón.

Hago saber que en este Juzgado y por origen del que refrenda se ha promovido expediente sobre administración de bienes del ausente D. Joaquín Maimó y Prendés, en cuyos autos he acordado llamar por segundo edicto al ausente y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes por ser parientes más inmediatos de aquél; advirtiéndose que se ha presentado solicitando la citada administración Doña María del Rosario Maimó y Prendés, hermana del ausente; previniendo á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Y con el fin de que llegue á conocimiento del ausente y demás personas que se consideren con derecho á la administración de sus bienes libro el presente, que además de fijarse en los sitios de costumbre de este Juzgado, se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Gijón á 14 de Diciembre de 1886.—Gerardo Morenza.—Por mandado de S. S., Marcelino Carbayeda.

X—1213

LA VECILLA

Por la presente, y en virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Marcelino Agúndez, Juez de instrucción de este partido, en causa que á mi testimonio se sigue por infidelidad en la custodia de leñas depositadas en poder de Eulogio Díez González, vecino de Tolledo, procedentes de causa criminal, y por ignorarse el actual paradero de éste, se le cita para que dentro del término de diez días, y bajo apercibimiento de multa de 25 pesetas, se presente en este Juzgado durante las horas de audiencia, con objeto de rendir declaración en dicha causa.

La Vecilla y Diciembre 16 de 1886.—El Secretario judicial, Leandro Mateo.

J—3705

LUGO

D. Juan Puig Vilomara, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Hago notorio que por auto que he dictado en 13 del corriente se declaró en estado formal de quiebra al comerciante de esta ciudad D. Antonio Paz Seijo, y como consecuencia de dicha declaración, se hace público la prohibición de que nadie haga pagos ni entregas de efectos al quebrado, sino al depositario electo D. Pedro Rodríguez, vecino y del comercio de esta plaza, bajo la pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos ni entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor del mismo.

Se previene asimismo á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del mencionado comerciante D. Antonio Paz Seijo, que hagan manifestación de ellas por notas que entregarán al Comisario nombrado por el citado auto D. Manuel Chao, también vecino y comerciante en esta capital, pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Dado en la ciudad de Lugo á 18 de Diciembre de 1886.—Juan Puig.—Ante mí, Benito Rodríguez.

X—1211

MADRID—BUENA VISTA

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, y por mi Escribanía, á instancia de D. Toribio Fernández Rodríguez con D. Juan Manuel Clemente sobre entrega de 21 acciones de ferrocarriles y otros extremos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 7 de Diciembre de 1886, el Sr. D. Angel Ramón Herreros, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes, de una, como demandante, por su derecho propio, D. Toribio Fernández y Rodríguez, empleado, vecino de esta capital, representado por el Procurador Don Juan Pascual García y defendido por el Letrado D. Ricardo Díaz Merry, y de la otra, como demandado, también por su derecho propio, D. Juan Manuel Clemente, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre entrega de 21 acciones de ferrocarriles ó otros valores equivalentes y pago de la cantidad de 2.622 pesetas 50 céntimos, intereses correspondientes á razón del 6 por 100 anual desde la presentación de la demanda y las costas;

Fallo, que debo condenar y condeno á D. Juan Manuel Clemente á que entregue en el término de diez días, después de ser firme esta sentencia, á D. Toribio Fernández y Rodríguez

21 acciones de ferrocarriles de las que le fueron enajenadas ó otros valores equivalentes, y á que le pague asimismo dentro de dicho término la cantidad de 2.622 pesetas 50 céntimos, á que en total ascienden las sumas de que debe ser reintegrado y los intereses correspondientes, á razón del 6 por 100 anual desde 1.º de Julio del corriente año en que se presentó la demanda, condenándole además en todas las costas.

Así por esta mi sentencia, que, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se publicará en la forma prevenida en la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Ramón Herreros.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID autorizo la presente en Madrid á 11 de Diciembre de 1886.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Angel Ramón Herreros.—El actuario, Antero Martín Insausti.

202—P

D. Angel Ramón Herreros, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Antonio Parra y Naranja, Maestro de obras públicas, natural y vecino de esta Corte, el cual falleció en ella el día 27 de Octubre del corriente año, al parecer sin disposición testamentaria, á fin de que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que se siguen sobre dicho abintestato por la Escribanía del infrascrito; advirtiéndose que se han presentado ya solicitando la herencia sus hermanos Doña Consolación, Doña Antonia y D. Luis Parra y Naranja.

Si así lo hicieren, se les oirá y administrará justicia; y de lo contrario, se seguirán adelante las actuaciones, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 14 de Diciembre de 1886.—Angel Ramón Herreros.—Por mandado de S. S., Antero Martín Insausti.

X—1214

MADRID—LATINA

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Antonio Urbaneja González, hijo de Juan y de Isabel, de estado soltero, de treinta y seis años de edad, de oficio tratante en caballerías, natural del pueblo de Coín, en la provincia de Málaga, y residente en esta Corte, que habitó en la calle de Marconell, núm. 4, piso segundo interior; á Dolores Herrera Fernández, hija de Gaspar y de Dolores, difuntos, de veinticuatro años de edad, soltera, sin oficio, natural del pueblo del Val, en la provincia de Granada, que residió en esta capital en el mismo domicilio que el anterior; á Francisco Pérez Salazar, hijo de Antonio y de Juana, difuntos, de treinta y nueve años de edad, de estado casado, de oficio corredor de comercio en cereales y caldos, natural del pueblo de Churriana, partido judicial de Málaga, vecino del pueblo de Trigueros, en el Juzgado de Huelva, que residió en esta Corte, callejón de Galileo; á Lorenzo Martín Piri, hijo de Matías, difunto, y de Santiago, de estado soltero, de treinta y cinco años de edad, de oficio comisionista de comercio, natural del pueblo de San Martín de Trevejo, vecino de Barcelona, y residente en esta Corte, calle de Zurita, núm. 3, cuarto segundo interior, y á Felipa Arnáiz Fuentes, hija de José y de Agueda, de diez y siete años de edad, soltera, dedicada á sus labores, natural de Leganés, y vecina de esta Corte, con domicilio en la calle de Santa Bárbara, números 8 y 10, cuarto bajo, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezcan en la audiencia de este Juzgado, ó en las respectivas cárceles de esta capital, á fin de poder ser emplazados con el auto de terminación del sumario dictado en el que contra los mismos y otros se instruye por robo y expenciación de efectos timbrados; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y captura de los expresados cinco procesados, conduciéndoles caso de ser habidos á las respectivas cárceles de esta capital, dejándoles á mi disposición.

Dada en Madrid á 15 de Diciembre de 1886.—Gregorio Vieito.—Por mandado de S. S., Juan Joaquín Jiménez.

J—3682

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada con fecha 16 del actual, en la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, deducida por el Procurador D. Mauricio Castañares, en nombre de los Sres. Bayo y Compañía, contra la Compañía de los ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo, D. Augusto Machado ó sus cesionarios ó causa habientes y cualesquiera otras personas que se crean con derecho á reclamar las cantidades objeto de la demanda, sobre que se declare que á los demandantes corresponde el percibo de 42 380 pesetas 92 céntimos y los intereses al 7 y medio por 100 anual, é ignorándose el domicilio del Sr. Machado, así como quiénes sean los demás demandados, ya como cesionarios ó causahabientes de aquél y con derecho á reclamar, se les cita y emplaza por segunda vez y en término de cinco días para que comparezcan en los autos, personándose en forma á contestar la demanda; apercibidos que de no verificarlo seguirá el juicio en rebeldía, entendiéndose las diligencias sucesivas con los estrados del Juzgado.

Madrid 18 de Diciembre de 1886.—V.º B.º—Zapata.—El actuario, Domingo Vázquez y Mon.

X—1212

OVIEDO

D. Dionisio García del Valle, Juez de instrucción de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un joven que aparenta tener diez y siete años de edad, y que dijo llamarse Juan Fernández, ser hijo de José, soltero, escolante, natural y vecino de esta ciudad, calle de la Puerta Nueva alta, núm. 24, lo que no resulta cierto, para que en el término de quince días, á contar desde el en que se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en sumario que contra él pende por hurto de dinero á Doña María Rimada; apercibiéndole que caso de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de SS. MM. el Rey y Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los dependientes de la policía judicial, para que con todo celo procedan á la busca y captura del referido individuo, cuyos señas se indican á continuación, y para que caso de ser habido dispongan su conducción á la cárcel-fortaleza del partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Oviedo y Diciembre 16 de 1886.—Dionisio García del Valle.—Por su mandado, Guillermo Nieto.

Señas personales del procesado.

Estatura baja, pelo negro, cara redonda, color sano, ojos negros y demás facciones regulares; viste decentemente y usa boina negra. J—3715

PALMA DE MALLORCA—LONJA

D. Francisco Bello y Bayle, Juez de primera instancia de distrito de la Lonja de la ciudad de Palma, mediante providencia de 29 de Octubre último, dictada en el juicio de menor cuantía que sigue Andrés Covas y Baridó, como marido de Antonia Catalá y Triey, contra Guillermo Triey y Ripoll, sobre pago de servicios, dispuso, á petición del Procurador del demandado, fuesen citados en dichos autos sus hermanos José, Juana Ana, María Josefa y María Triey y Ripoll, herederos propietarios de su finada madre.

Y siendo desconocido el domicilio de José y de la María Triey y Ripoll, queda dispuesto que la presente cédula sea publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID para que llegue á noticia de los interesados de domicilio desconocido la citación decretada á los efectos procedentes en justicia.

Palma 7 de Diciembre de 1886.—Juan Beitara, Escribano. 199—P

SANTIAGO

D. Juan Arias Echevarría, Juez de instrucción de la ciudad de Santiago y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Marcial Moreira y Florentín López Fernández, estudiantes de medicina de esta Universidad, naturales respectivamente de Cellanova y Castro Caldelas, en la provincia de Orense, cuyas demás señas se insertan á continuación, á fin de que en el término de diez días, desde la inserción del presente llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y en el de la de Orense, comparezcan ante este Juzgado para prestar las correspondientes indagatorias y responder á los cargos que contra los mismos resultan en causa pendiente sobre homicidio de Ricardo Rodríguez Esmoris y lesiones graves; pues de no hacerlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Así bien encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención de dicho Moreira y López, y en caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Santiago á 7 de Diciembre de 1886.—Juan Arias.—Por su mandado, Manuel María Leal.

Señas personales de Marcial Moreira.

Edad veintitrés años, estatura corta, cara y nariz larga, pelo negro, sin barba, con un poco bigote, y viste de paño negro.

Señas de Florentín López.

Edad veinte años, estatura regular, color blanco, ojos negros, pelo castaño rizo, de poca barba, y viste de paño negro. J—3622

SEVILLA—MAGDALENA

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Bartolomé de los Santos Vázquez, alias Diente, natural de Valencia y vecino de esta ciudad, hijo de Jerónimo y de Plácida, casado, empleado cesante de Orden público, y de treinta y nueve años de edad, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado, plaza Ponce de León, núm. 13, para la práctica de cierta diligencia judicial; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Sevilla á 25 de Noviembre de 1886.—Leopoldo García Monsalve.—Por el Secretario Gutiérrez, Ildefonso Valdivia. J—3413

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita y emplaza á Manuel Fernández Pérez, de esta vecindad, de ocupación jornalero, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de veinte días, que empezarán á contarse desde el de la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á oír y contestar á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones á Domingo Morata y Gallardo; apercibido de que de no presentarse en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial practiquen diligencias en busca del Manuel Fernández Pérez, y habido que sea lo comparezcan en este Juzgado.

Sevilla 80 de Noviembre de 1886.—Leopoldo García Monsalve.—El actuario, Manuel Martínez Reyna. J—3414

SEVILLA—SAN ROMÁN

D. José Álvarez Ossorio y Cuadrado, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Blanco Paisano, vecino de esta ciudad, según resulta, con domicilio en la calle Enladrillada, núm. 10, sin que consten otras circunstancias, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, á contar desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, ingrese en la cárcel de esta ciudad para prestar declaración en el sumario que contra él se sigue por lesiones; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial que tuvieren conocimiento del paradero del mismo, procedan á su captura, dejándole en la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado con el indicado fin.

Sevilla 30 de Noviembre de 1886.—José Álvarez Ossorio — Por su mandado, Narciso Castro. J—3415

D. Manuel Campos y Simón, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Martínez Millán, alias El Pinturero, de esta naturaleza, bautizado en la parroquia de San Román, hijo de José y de Carmen, de estado casado con María del Valle Postigo y Postigo, de esta vecindad, calle Lorda, número 3, de oficio panadero y trabajador de día en el horno de la calle de Teodosio, y de treinta y un años de edad, para que en el preciso término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en esta cárcel ó en los estrados de este Juzgado, sito plaza Ponce de León, núm. 13, para responder á los cargos contra el mismo seguidos por lesiones á José Román Damián; apercibido que de no comparecer se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que tengan noticia del paradero de José Martínez Millán, alias El Pinturero, procedan á su captura y constitución en esta cárcel á mi disposición.

Dada en Sevilla á 9 de Diciembre de 1886.—Manuel Campos.—El Secretario, José María Naranjo y Mihura. J—3623

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Fermín Abejón y Calvo, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de veinte días, contados desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, á Francisco García Ortega, natural de Osuna, de esta vecindad, calle de Alfonso XII, núm. 64, de veinte á veintidós años, de estado soltero, de oficio zapatero, hijo de José y de Ana, siendo sus señas particulares, mediano de cuerpo, carnes regulares, cabello y ojos negros, nariz y boca regular, color moreno, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel de esta ciudad á disposición de la Excm. Audiencia, y á las resultas de la causa que se le sigue por estafas; prevenido que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial practiquen diligencias para su busca y captura, constituyéndole en su caso en la cárcel nacional.

Sevilla 29 de Noviembre de 1886.—Fermín Abejón.—El actuario, por mi compañero Molini, Licenciado Fernando Ganzinotte. J—3416

D. Fermín Abejón y Calvo, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo por término de veinte días al procesado Francisco Serrano García, alias Negro de Rota, vecino que se dice ser de esta ciudad, en la calle de Gerona, núm. 24, y cargador en la plaza de abastos de la Encarnación, sin que resulten más circunstancias, para que en el antedicho término se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo por las lesiones causadas á Felipe Frutos Zaparra en la tarde del 2 de Agosto último en la citada plaza de la Encarnación; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á todas las Autoridades para que practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho procesado, que, en caso de ser habido, será puesto á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Sevilla á 29 de Noviembre de 1886.—El actuario, Licenciado Fernando Ganzinotte. J—3418

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad, fecha de hoy, recaída en actuaciones referentes al cumplimiento de ejecutoria de causa seguida contra Nicolás Moreno Acuña por lesiones, se cita y emplaza á Fernando Moreno Sánchez, cuyo domicilio ó actual paradero se ignora, que habitaba en el año de 1874 en la dehesa del Serrano, término de la villa de Guillena, al sitio llamado de las Gacelas, ó, caso de haber fallecido, á sus herederos, para que comparezcan á percibir 25 pesetas, parte de la indemnización en que el procesado fué condenado, dentro del término de veinte días, en los estrados de dicho Juzgado, Palacio de Justicia, plaza de Ponce de León, núm. 13, por el Secretario de mi cargo; prevenidos que de no comparecer les pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Sevilla 30 de Noviembre de 1886.—Alonso Rodríguez. J—3574

SOHONA

El Juzgado de instrucción de Sohona, por providencia del día de hoy, dictada en el sumario que instruye sobre muerte de José Trilla y Rubinat, ha acordado la citación de su hija Francisca Trilla, cuyo segundo apellido y domicilio se ignoran, habiendo residido en el Poble Sec, calle de Cano, número 21, piso tercero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Barcelona y Lérida, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en méritos de dicho sumario y enterarle de los derechos que le concede el art. 109 del Código de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Sohona 2 de Diciembre de 1886.—Pedro M. Montaña, Escribano. J—3454

SUECA

D. Salvador Guillén y Asensi, Juez de instrucción de la villa de Sueca y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en las diligencias de apremio procedentes de causa sobre atentado á los agentes de la Autoridad contra Miguel Barber García y otros, en la que se le embargaron, entre otros bienes, una casa situada en el poblado de Tabernes de Valldigna, calle del Rosario, núm. 91, que se hallaba hipotecada á favor de D. Enrique Velasco y Reig, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, he acordado hacer saber á dicho D. Enrique de Velasco y Rey que dicho apremio se halla en el estado de nombrar peritos para el avalúo de los bienes embargados, para que pueda intervenir en el mismo y subasta de dicha casa, si le conviniere; bajo apercibimiento de seguir su curso el procedimiento de apremio, sin hacerle otra notificación si no compareciese dentro del término de diez días.

Dado en Sueca á 15 de Noviembre de 1886.—Salvador Guillén.—Por su mandado, Primitivo Beltrán. 195—P

TOLEDO

Por providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye por hurto de metálico á Raimundo Moreno, que ha tenido su domicilio en esta capital, en la plazuela del Conde, núm. 3, se manda citar al expresado sujeto y á la prostituta Asunción García y Alonso, que también ha residido en esta población, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, calle Nueva, núm. 16, para ser oídos respecto de indicado hecho en la oportuna declaración.

Y siendo desconocido el actual paradero de expresados sujetos, para que la citación acordada tenga efecto en la forma prescrita por la ley, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar, expido la presente, que firmo en Toledo á 10 de Diciembre de 1886.—El Escribano, Bibiano P. Burgos. J—3624

TORRENTE

D. José Ignacio Barber y Orts, Juez de instrucción de la villa de Torrente y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Crespo Martínez para que dentro del término de quince días, á contar desde su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que me hallo instruyendo sobre infidelidad en la custodia de la causa contra Salvador Folgado Sirvent sobre disparo de arma á José Folgado Royo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y á todos los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho D. Antonio Crespo, Escribano que fué de este Juzgado, hoy suspenso, y caso de ser habido lo conduzcan á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Torrente á 27 de Noviembre de 1886.—José Ignacio Ballester.—Por su mandado, Román Méndez. J—3419

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Isidro Esquer y Escuder, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Luis Díaz Montes y D. Emilio Saco y Brey, el primero Director del periódico titulado *La Federación Ibérica*, y el segundo dueño de la imprenta en que dicho periódico se tira, cuyas señas personales, así como el actual paradero y demás circunstancias de dichos individuos se ignoran, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado, á fin de practicar las diligencias acordadas en la causa que se les sigue sobre publicación de varios artículos en el núm. 21 del mencionado periódico, correspondiente al día 21 de Noviembre último; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares dependencias de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dichos individuos á la cárcel celular, poniéndoles á disposición de este Juzgado.

Madrid 13 de Diciembre de 1886.—Isidro Esquer.—Por su mandado, Felipe López. J—3683

D. Isidro Esquer y Escuder, Magistrado de Audiencia territorial, y Juez de instrucción del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente se cita y llama á un hombre de estatura baja, afeitado, color pálido, con una cicatriz extensa próxima al ojo derecho, y á un niño de seis años de edad, cuyo domicilio de ambos se ignora, los cuales el día 29 de Noviembre último, sobre las seis de la tarde, entraron con Ramona Aguirre Mayor en el comercio de telas que hay en la Corredera Baja de San Pablo, núm. 1, á fin de que dentro del término de cinco días, siguientes á la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración como testigos en la causa criminal que se instruye contra dicha Ramona por hurto; prevenidos que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Diciembre de 1886.—V.º B.º—Isidro Esquer.—Por mandado de S. S., Licenciado Juan Soriano. J—3684

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Antonio de Agreda y Bartha, Juez municipal del distrito de la Alameda, interino de instrucción del mismo.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Manuel Santiago González, natural y vecino de esta ciudad, soltero, de catorce años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, situado en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, al objeto de hacerle cierto requerimiento; apercibido que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y comparecencia ante este Juzgado del referido sujeto.

Dada en la ciudad de Málaga á 11 de Diciembre de 1886.—Antonio de Agreda y Bartha.—El Secretario, Rafael Wittemberg Solano. J—3711

Por la presente, y á virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad en causa que se sigue contra Enrique Valverde Ruiz, natural de Vélez-Benaudalla, de veintifré años, picapedrero, residente en la casa del Moral, cuyo paradero se ignora, se cita y emplaza al Valverde por término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad por sí ó por medio de Procurador y Abogado que le ayuden y defiendan en la citada causa; prevenido de que si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Málaga á 14 de Diciembre de 1886.—El Secretario, Licenciado Antonio Gil. J—3712

MORÓN

D. Manuel Pérez González, Juez de instrucción del partido. Por el presente se cita, llama y emplaza á José Verdugo y Hormigo, natural y vecino de Alganietas, soltero, de estatura regular, joven, color claro, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, mirada penetrante, tiene la señal particular de ser temblón; viste pantalón y chaqueta color oscuro y sombrero hongo blanco; sin instrucción, y de quien se ignoran sus demás circunstancias personales y actual paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de las provincias de Sevilla y Cádiz y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de acordar lo que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), y de mi parte pido y suplico á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y detención de dicho individuo, así como á la conducción del mismo á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado con las seguridades de ley.

Dado en Morón y Diciembre 7 de 1886.—Manuel Pérez González.—De orden de S. S., Alejandro Cortés. J—3614

ORTIGUEIRA

En pleito incoado en el Juzgado de primera instancia de este partido, y que pende en la actualidad ante S. E. la Sala de lo civil de la Audiencia territorial de la Coruña y Relatoría-Secretaría de D. Domingo Aguado y Alba, promovido por Doña Joaquina Valella contra D. Juan de Vale y otros, de Couzadoiro, sobre declaración de pobreza, se libró carta-orden á este repetido Juzgado por dicho Tribunal superior para el emplazamiento de los herederos del demandado D. Juan López Ramil, vecino que fué de la citada parroquia de San Cristóbal de Couzadoiro en este distrito, y siendo uno de dichos herederos su hijo D. José Ramón López, ausente en la isla de Cuba y domicilio ignorado, se acordó practicarle tal emplazamiento á medio de cédula inserta en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y por tanto cito y emplazo á medio de la presente al referido D. José Ramón López para que comparezca ante la expresada Sala de lo civil de la Excm. Audiencia de este territorio en los indicados autos, personándose en forma á contestar la demanda declarativa de pobreza que para litigar contra él y otros propuso la Joaquina Valella, dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no comparecer le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Ortigueira Noviembre 29 de 1886.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Vidal.—El Escribano, Baltasar Paz y Gayosa. 193—P

SANLÚCAR LA MAYOR

D. José Barberá y Estrude, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se llama á un hombre cuyo nombre y señas se desconocen, que en el día 26 de Octubre pasado estuvo hurtando bellotas en la dehesa de Robayna, término de Pilas, como á las dos de la tarde, y al ver una pareja de la Guardia civil emprendió su fuga, dejando abandonado un burro muy viejo, pelo negro, bastante flaco, dos sacos que contenían como una cuartilla de bellotas, unas alforjas y un cántaro pequeño, para que en el término de quince días, á contar desde el presente á su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á contestar los cargos que le resulten.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen diligencias en averiguación de quién fuese dicho desconocido, y en su caso lo remitan detenido á este Juzgado.

Sanlúcar la Mayor 13 de Diciembre de 1886.—José Barberá.—Por su mandado, Mariano Rodríguez. J—3689

TOLOSA

D. Pablo Zabay y Peralta, Juez de primera instancia del partido de la villa de Tolosa.

Por el presente edicto y en virtud de lo acordado en providencia del día de hoy dictada en los autos de abintestato de D. Juan Miguel Irizar, promovidos por el Procurador D. Martín Julián Aysterán, en nombre de D. Natalio Irizar, en concepto de curador ejemplar de su sobrino incapacitado D. Félix Irizar y Mendiola, se cita y llama á todos los que se crean con derecho á heredarle por haber muerto sin testar, para que comparezcan á deducirlo dentro de treinta días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tolosa á 16 de Diciembre de 1886.—Pablo Zabay.—Por su mandado, Basilio Azcune. X—1209

D. Pablo Zabay, Juez de primera instancia de esta villa de Tolosa y su partido.

Hago saber que en el expediente de mayor cuantía promovido por D. José Domingo Lizarribar y consortes contra Don Ignacio Antonio Liceaga, ausente y de ignorado paradero, sobre pago de pesetas, aparecen un encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia del tenor siguiente:

«Encabezamiento de la sentencia.—En la villa de Tolosa, á 2 de Diciembre de 1886, el Sr. D. Pablo Zabay, Juez de primera instancia del partido de la misma; habiendo visto esta demanda de mayor cuantía promovida por Doña Josefa Antonia Lizarribar y su marido D. José Domingo Lizarribar, D. Miguel Esteban y D. Manuel Antonio Lizarribar, vecinos de la villa de Alzo, y D. José Antonio Lizarribar, vecino de Sagua la Grande, en la isla de Cuba, representado por el Procurador D. Policarpo Arrivillaga, bajo la dirección del Abogado D. Miguel Sarasola, demandantes, contra D. Ignacio Antonio Liceaga, ausente y de ignorado paradero, y declarado rebelde, y en su representación los estrados del Juzgado, demandado, cuyo juicio versa sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva de la sentencia.—Fallo que debo condenar y condeno á D. Ignacio Antonio Liceaga, como heredero de D. Juan Ignacio Liceaga, á que pague á los demandantes en concepto de herederos de D. Pedro Antonio Lizarribar la cantidad de 3.787 pesetas 50 céntimos por intereses de la misma suma vencidas hasta el 11 de Octubre de 1873 al 5 por 100 anual y los vencidos desde dicha fecha y los que vencieren á igual tipo mientras su completo pago. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, con expresa condenación de costas al demandado, que se notificará según previene el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil y se publicará en su caso por medio de edictos su encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Zabay.»

Y con el fin de que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID, según previene el art. 779 de la ley de Enjuiciamiento vigente, por hallarse declarado rebelde el demandado, expido el presente, según tengo acordado en los autos arriba expresados.

Dado en Tolosa á 18 de Diciembre de 1886.—Pablo Zabay.—Por mandado de S. S., Cirilo Urdangarín. X—1210

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que desde el día 1.º de Enero próximo se pague á las obligaciones de tercera serie de la línea del Norte el cupón número 7, que vence en igual fecha, á razón de 7'125 pesetas por obligación:

En Madrid, en la estación del Norte.
En París, en el Crédito Lyonnais, 19, boulevard des Italiens.
Madrid 15 de Diciembre de 1886.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X—1215

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que desde el día 1.º de Enero próximo se pague á las obligaciones de la línea de Segovia á Medina del Campo el cupón núm. 4, que vence en igual fecha, á razón de 7'50 pesetas por obligación:

En Madrid, en la estación del Norte y en la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español, paseo de Recoletos, 17.
En Barcelona, en el Crédito Mercantil.
Madrid 15 de Diciembre de 1886.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X—1216

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que desde el día 1.º de Enero próximo se paguen á las obligaciones de la línea de Zaragoza á Barcelona, adheridas al convenio de 16 de Febrero de 1878, los cupones siguientes:

A las del 6 por 100 el cupón núm. 59, á 15 pesetas.
A las del 5 por 100 id. id. 59, á 12'50.
A las del 3 por 100, serie A, núm. 47, á 7'50.
A las del 3 por 100, serie B, id. 47, á 7'125.
En Madrid, Estación del Norte.
En Barcelona, en el Crédito Mercantil.
Madrid 15 de Diciembre de 1886.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X—1217

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que desde el día 1.º de Enero próximo se pague á las obligaciones de cuarta serie de la línea del Norte el cupón número 3, que vence en igual fecha, á razón de 7'125 pesetas por obligación:

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.
En Barcelona, en el Crédito Mercantil.
Y en París, en el Crédito Lyonnais, 19, boulevard des Italiens.
Madrid 15 de Diciembre de 1886.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X—1218

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que desde el día 1.º de Enero próximo se pague á las obligaciones de prioridad de Zaragoza á Pamplona y Alsasua y de Zaragoza á Barcelona el cupón núm. 13, que vence en igual fecha, á razón de 7'125 pesetas por obligación:

En Madrid, en la estación del Norte.
En Barcelona, en el Crédito Mercantil.
Y en París, en el Crédito Lyonnais, 19, boulevard des Italiens.
Madrid 15 de Diciembre de 1886.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X—1219

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que desde el día 1.º de Enero próximo se pague á las obligaciones especiales de Zaragoza á Pamplona y Alsasua y de Zaragoza á Barcelona, emitidas en virtud del convenio de 16 de Febrero de 1878, el cupón núm. 18, que vence en igual fecha, á razón de 7'125 pesetas por obligación:

En Madrid, en la estación del Norte.
En Barcelona, en el Crédito Mercantil.
Y en París, en el Crédito Lyonnais, 19, boulevard des Italiens.
Madrid 15 de Diciembre de 1886.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X—1220

El Consejo de administración de esta Compañía, cumpliendo lo estipulado en el contrato de adquisición de la línea de Tudela á Bilbao, ha acordado que desde el día 1.º de Enero próximo se pague á las obligaciones de tercera serie de dicha línea el cupón núm. 18, que vence en igual fecha, á razón de 6'25 pesetas por título:

En Madrid, en la estación del Norte.
En Bilbao, en el Banco de Bilbao.
En Santander, en casa de los Sres. Hijos de Pombo.
Y en Barcelona, en el Crédito Mercantil.
Madrid 15 de Diciembre de 1886.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X—1221

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 23 de Diciembre de 1886.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento	ESTADO de cielo.
		THERMOMETRO			
		Seco.	Humedecido.		
6 de la m...	710'36	-2'2	-2'4	E.... Calma.	Cubierto.
9 de la m...	710'42	-0'2	-0'6	E.... Idem..	Casi cub.º
12 del dia...	709'63	3'0	2'2	SE.... Idem..	Idem.
3 de la t...	708'09	4'7	3'5	S.... Brisa..	Idem.
6 de la t...	708'01	3'3	2'5	SO.... Calma.	Cubierto.
9 de la n...	708'15	3'0	2'6	SO.... Idem..	Idem.

Table with weather data: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

RETRASADO.—Día 22.

Oporto..... 764'9 | 3'4 | E..... | V.° fte. | Cubierto... | Tranq.°

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Avila, Bilbao, Logroño, Oviedo, Orense, Palma, Salamanca, San Sebastián, Santander, Valladolid, Vitoria, Zamora y Zaragoza.

Nievas.—En Cuenca, Pamplona y Segovia. Faltan datos de Burgos, Coruña, León, Lugo y Pontevedra.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 23 de Diciembre de 1886, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 22, Día 23.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 22 DE DICIEMBRE DE 1886

Table with financial data: Deuda perpetua al 4 por 100 ext., Idem id. interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 47'60-50. Idem, á ocho días vista, dins., 47'10.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Vinita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'90 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.

Rosas degolladas.

Vacas, 260.—Carneros, 564.—Ternezas, 95.—Cerdos, 393.—Total, 1.385.

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'07 á 1'17 pesetas el kilogramo. Carnero, á 1'28 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'46 á 1'52 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Céntas. Lists Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, etc.

Madrid 23 de Diciembre de 1886.—El Alcalde.

PARTE NO OFICIAL

MINISTERIO DE ESTADO

Sección de Comercio.

NOTICIAS DE INTERÉS GENERAL

Contratos celebrados por el Gobierno francés para la conducción del correo á la Indo-China.

La comisión de Presupuestos de la Cámara de Diputados ha examinado detenidamente los gastos calculados para Correos y Telégrafos, y según dice la prensa, ha fijado tres bases que deberán servir de guía al Ministerio al hacer los contratos para el servicio de Correos á la Indo-China.

chas bases, la Compañía de las Mensajerías marítimas, con la que ha de celebrarse el contrato, habrá de comprometerse á no cobrar fletes más elevados para Marsella que para otro puerto extranjero, y á no cobrar mayores fletes á los consignatarios franceses que á los extranjeros; además el Estado deberá entenderse con las Mensajerías marítimas y con la Compañía del ferrocarril París, León, Mediterráneo para rebajar el precio de los transportes, para que la seda llegue á León al mismo precio que á Londres.

(Extracto de un informe de 15 de Noviembre último de Mr. J. A. Crowe, Agregado comercial para Europa en la Embajada de S. M. Británica en París, publicado en el Boarn of Trade Journal.)

Industria de la seda en Gilán.

Un persa que reside en Marsella ha contratado con una casa francesa la construcción de una fábrica de seda Resht que ha empezado en pequeña escala, pero con intención de darle más importancia dentro de algún tiempo.

Han llegado á aquel país unos cuantos franceses y algunas mujeres españolas para enseñar á los indígenas; pero hasta ahora el negocio ha dado muy malos resultados.

Los capullos se venden á un precio demasiado elevado, y la gran humedad de aquella localidad impide que puedan conservarse; dan muy poca seda y se cree que sólo una regeneración del gusano de seda, que sólo con muchos años de trabajo podría conseguirse, podría hacer abrigar esperanzas de éxito.

El empresario persa ha gastado ya unas 70.000 libras esterlinas y está en pleito con los contratistas.

Puede, pues, considerarse fracasado el intento de hacer revivir la industria de la seda en Gilán.

Museos Comerciales.

La Exportation Française anuncia que el Gobierno portugués ha decidido establecer un Museo Industrial y Comercial en Lisboa y que en él se reservará una sección para una exposición permanente y gratuita de productos franceses.

También anuncia que se ha fundado en el Rosario (República Argentina) un Museo comercial, que será una exposición permanente de productos franceses, cuyo objeto será estrechar las relaciones entre los fabricantes y comerciantes franceses y las casas de comercio del Rosario y del interior de la Península.

Comercio del Japón.

Aunque hay siete puertos japoneses abiertos al comercio extranjero, sólo en tres, Jokohama, Hiogo y Nagasaki, se hacen transacciones de alguna importancia con las naciones occidentales. Hiogo-Kohe ha reemplazado á Oyaka, en donde ya no residen comerciantes extranjeros. El comercio de Kakoda-de, que un día fué importante, es ahora insignificante.

Cosecha de azúcar en Cuba (1886-87).

Según noticias que se reciben de los distintos productores de azúcar de la isla, la cosecha de 1886-87 será una de las mayores recogidas hasta el día, y el resultado probable de la zafra se confía llegue á 800.000 toneladas, cifra á que no se había llegado nunca en Cuba.

Estos cálculos están sujetos á influencia atmosférica, y si no suben los precios ó al menos se mantienen al mismo nivel en abundancia, apenas permitirá á los plantadores resarcirse de las pérdidas de los malos años anteriores.

Una parte de la cosecha anterior quedó en los campos á causa de no haber podido pagar el precio de la mano de obra.

Ese residuo del año anterior, que representa un número considerable de bocoyes, probablemente será beneficiado viniendo á aumentar las grandes existencias que producirá la cosecha.

Los plantadores se han quejado de la insuficiencia de brazos en la isla desde que la emancipación de los esclavos les ha privado del trabajo forzado; pero en vista de que muy cerca de 700.000 toneladas de la cosecha del año pasado fueron cosechadas y elaboradas sin dificultad, no podrán ya quejarse este año, en el que cerca del 45 por 100 de los trabajadores han sido blancos, empleados con buen éxito en los campos y fábricas, demostrando que los negros no son indispensables en los ingenios.

El éxito del empleo del trabajo blanco libre ha decidido á algunos plantadores á adoptar para el año que viene un sistema parecido al seguido por los cosecheros de remolacha en Europa, que dividen sus campos en colonias, sistema que, unido á otras reformas y mejoras económicas y mecánicas, se espera puedan hacer que produzca el azúcar más barato. (De un informe del Cónsul general de la Gran Bretaña en la Habana.)

SANTOS DEL DIA

San Gregorio, Presbítero y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Luis.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 69 de abono.—Turno 3.º impar.—Serie 1.ª.—El zapatero y el Rey.

TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—La gran vía.—Los valientes.—Cádiz.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media.—Turno par.—Catalina.

A las ocho y media.—Función 82 de abono.—Turno 2.º par.—El diablo en el poder.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las cuatro y media.—Turno 3.º.—Lo blanco.... negro.—Ultramarinos.—¡Felices pascuas!

A las ocho y media.—Turno 3.º.—Los demonios en el cuerpo.—Ultramarinos.—¡Felices pascuas!—Peldez.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las cuatro y media.—Turno 3.º entero.—La comedia nueva ó El café.—El espejo.

A las ocho y media.—Función 20 de abono.—Turno 2.º impar.—La fiebre del día.—El Marqués del Pimentón.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—Jugar al moscardón.—El teatro nuevo.—Fuegos artificiales.—El mejor sistema.